

REVISTA UNIVERSITARIA

ORGANO DE LA UNIVERSIDAD DEL CUZCO



Comisión de Redacción de la
Revista:

Dr. Alberto A. Giesecke

„ Fortunato L. Herrera

„ José Gabriel Cosío

PRECIO: 70 Cts.

SUMARIO:

Los Plebiscitos en la Historia, con un resumen de la cuestión de Tacna y Arica.
—Dr. Alberto A. Giesecke.

Memoria que presenta el Rector de la Universidad del Cuzco, correspondiente al año académico de 1922.

Documentos anexos a la Memoria.

La Apertura del año universitario. Discurso del Prefecto Dr. Luis Ernesto Denegri.

CUZCO—1923.



LOS PLEBISCITOS EN LA HISTORIA

CON UN RESUMEN DE LA CUESTION DE

TACNA Y ARICA

Las obras del Derecho Internacional Público abundan en referencias a plebiscitos que se han suscitado a través de la historia i algunos que están por realizarse todavía. Ninguna obra deja de entender que la cuestión del voto plebiscitario ha sido tan frecuente, como se desprende de una obra publicada en New York, hace 2 años, y que trae una documentación preciosa sobre el particular; obra redactada por la señorita Sara Wambaugh, bajo los auspicios de la Institución Carnegie de Paz Internacional, en Washington.

El plebiscito se ha utilizado para definir varias clases de cuestiones, como por ejemplo la que determine la personalidad del Soberano, o la forma de gobierno, pero particularmente para separaciones, cesiones o anexiones que afecten cambio de soberanía con respecto a territorios y pueblos que residen en dichas áreas, —a esta última clase de plebiscitos se reduce esta conferencia.

Dejando a un lado completamente la revolución que dió por resultado la independencia de los Estados Unidos, y que tiende a ciertas complejidades plebiscitarias; vemos que la doctrina principia con la revolución france-

sa, en las anexiones de Avignon, Saboya y Nice, de las comunas belgas y en el valle del Rhin. Las fechas y los lugares por donde se han realizado los plebicitos son los siguientes:

- 1791—Avignon y Comtad Venaissin
- 1792—Saboya.
- 1793—Nice.
- 1793—Las Comunas belgas.
- 1793—El Valle del Rhin.
- 1798—Las Repúblicas de Mülhausen y Génova.
- 1848—Los plebiscitos italianos.
- 1848—Schleswig y Holstein.
- 1859—Las Asambleas Nacionales Italianas.
- 1860—Tuscania y Emilia.
- 1860—Saboya y Nice.
- 1860—Sicilia y Napoli.
- 1860—Umbria y Las Marchas.
- 1866—Venecia,
- 1860—Roma.
- 1857—Moldavia y Wallachia.
- 1863—Las Islas de Ionia.
- 1868—Las Islas de Santo Tomás y San Juan.
- 1877—San Bartolomé.
- 1905—La separación de Noruega y Suecia.
- 1921—Alta Silesia.

¿Y será permitido predecir que en 1923 habrá quizás un voto plebiscitario referente a Tacna y Arica?

El Tratado de Versalles ha propuesto la solución de varias cuestiones en Europa fundándose en la doctrina de la "self-determinación"—cuestiones que nuevamente han conmovido, y de un modo hondo, a Europa, comprometiéndolo de nuevo la paz europea. Me refiero a la cuestión de Scheswig,—Holstein, a la de los distritos minerales e industriales de Polonia, y a la Cuenca del Sarre.

No podemos desconocer desde luego la pre-existencia, como idea, entre publicistas y estadistas, del deseo de querer arreglar cuestiones de anexión y cesión por el voto plebiscitario de los habitantes del territorio afectado. Entre los primeros en tratar la cuestión, sin duda alguna, debe hacerse mención de Erasmos, quien la mencionó en su obra de *Adagiorum Chiliades*, en 1517 todavía. Los primeros precedentes datan del caso de Burgundia, al tiempo de firmarse el tratado de Madrid; el segundo caso se refiere al voto referente a la anexión de

Toul, Metz y Verdun, en la época de Enrique II. Grotio, en 1625, escribió que en la cesión de una parte de la soberanía, se requiere también que la parte cedida consienta. Puffendorf y Vattel amplían esta declaración. Los cambios frecuentes de territorios en Europa en los siglos 17 y 18 se hicieron sin conocer el voto plebiscitario; más bien procedió sobre la base de permitir a los súbditos de dichas áreas optar por la una o la otra nacionalidad, dentro de cierto límite de tiempo, pudiendo dentro de este plazo, trasladarse con sus efectos al país de su definitiva adopción.

Conviene dar aquí los datos que presenta la señorita Wambaugh, en su obra sobre Plebiscitos, (páginas 32 y 33) y que afectan los plebiscitos en la aceptación moderna de la frase. Dice ella: "Sin duda, a fin de que se le utilice para el siglo veinte, tiene que modernizarse el plebiscito. Los métodos antiguos de una administración partidaria no satisfarían las exigencias políticas de hoy día. Tiene que constituirse el plebiscito bajo auspicios internacionales y obviamente imparciales. La experiencia de un siglo de gobierno representativo tiene que aplicarse a comisiones que supervigilarían la inscripción, y garantizarían el voto secreto:

"Los verdaderos problemas, no obstante, son de un carácter más general, e incluyen entre otros puntos, la delimitación del territorio en que ha de tomarse el voto, las calificaciones electorales, y la delimitación de la frontera después de la votación. Es obvio, que es imposible un plan riguroso para todos los casos. Condiciones especiales requieren provisiones especiales. Tienen que estudiarse las condiciones con cuidado infinito, y las soluciones tienen que llevar la promesa de justicia a todos los bandos, inclusive la mayoría y la minoría. En los casos de una población mixta y una línea limítrofe que no está claro, la comisión internacional tendrá que seguir la propuesta hecha por La Jour d' Auvergue en la Conferencia de Londres, y trazar una línea que se basa en el voto, de manera que satisfaga lo más posible los deseos obvios de los habitantes de la región. Aquí viene bien un lugar para la cláusula de opción, que se acordó primero en el tratado de Mülhausen en 1798. Es legítimamente una medida para proteger la minoría no satisfecha.

"La oposición principal en teoría a la doctrina del plebiscito viene ahora del temor de que, una vez admitidas unidades pequeñas, como por ejemplo ciudades, podría

demandar la "self determinación". Aunque esta dificultad ha sido hasta ahora académica, ha llegado a tener importancia. No es posible, desde luego, establecer una regla general. La cuestión es una de proporcionalidad, de posición geográfica y de relaciones económicas; en una palabra, tiene que ajustarse de conformidad con el caso concreto. Ningún grupo, por pequeño que fuera, debería quedar sin su posibilidad justa. La junta debería ser una comisión internacional a cuyo juicio tiene que dejarse el asunto. Con los recursos de zonas aduaneras e internacionalización de ríos, puertos y medios por el estilo, se podría armonizar los deseos de los diversos elementos interesados, aún en el caso de una sola ciudad, satisfaciendo así la voluntad de la mayoría.

"La oposición principal en la práctica que tiene esta doctrina viene del temor, y con razón, de que el conquistador aplique en varias regiones todos sus esfuerzos para desnacionalizar al pueblo, aprovechando de los recursos para restringir el idioma, y deportar y matar a los habitantes. Es obviamente necesario que tales métodos carecen de su objeto, y que se neutralizarían sus resultados. Llegar a una solución justa en esos casos es fácil. Sin embargo, aquí hay medios que se sugieren. Por ejemplo, quizás convendría que votasen solamente los naturales, o los que hayan residido en el territorio antes de la conquista, y aún dejar votar a aquellos hijos de inmigrantes que den su formal promesa de vivir en el territorio si el voto le favoreciera. Finalmente, dando el voto a la mujer, habría no solamente una expresión más amplia de opinión, sino se conseguiría una representación por hombres muertos en la guerra, o por motivo de deportación.

"La solución de estos problemas no es fácil, ni tampoco debiera intentarla sin tener conocimiento amplio tanto de los casos especiales que tienen que resolverse, como de los problemas, fracasos y éxitos del pasado",

AVIGNON Y COMTAT VENAISSIN 1791.

La Asamblea Revolucionaria francesa recibió constantes solicitudes de estos dos pueblos para su anexión. Obedecieron a la soberanía del Papa desde los siglos 13 y 14 mediante títulos dudosos; y con varios períodos cor-

tos bajo el dominio francés. Se enviaron personas para mediar en la guerra civil de estas regiones, quienes hicieron también tomar un voto plebiscitario. La Asamblea ratificó el voto, incorporando a las dos provincias. Historiadores posteriores han echado sombras sobre la imparcialidad de la votación, especialmente en presencia de tropas armadas y agentes franceses. Los hechos, sin embargo, han confirmado el fondo de la cuestión de estos pueblos, quienes verdaderamente en su mayoría, quisieron la anexión. Los dos pueblos tuvieron en aquella época 98 comunas con una población de más de ciento treinta mil habitantes. Eran franceses en raza y lengua y rodeados de comunas francesas. La primera propuesta formal para la anexión con Francia vino en noviembre de 1789, de los departamentos franceses vecinos; no obstante la existencia en los dos pueblos de un partido que hace años anteriormente quería la anexión a Francia.

Las condiciones económico-industriales también favorecieron esta unión. Con la revolución francesa se inició otra aquí. De ahí siguió la guerra civil; ganaron los que pidieron en Avignon el retiro de la delegación papal y votaron a favor de la unión con Francia; lo cual participaron a la Asamblea francesa en París el 26 de junio de 1790. La Asamblea no aceptó este voto, fundándose en que no puede haber transferencia de la soberanía sin el consentimiento previo del pueblo. La guerra civil en estos pueblos se redobló con esta decisión adversa. Las comunas en su mayor parte, pusieron al voto la cuestión de anexión y en abril de 1791 delegados llevaron estas actas a la asamblea reunida en París. El debate en la Asamblea fué interesante; la votación fué contra la unión, otra vez, alegándose que en medio de la guerra civil y quizás en algunos casos de intimidación, no se podía conseguir el voto libre del elector. Para evitar los efectos desastrosos de la guerra civil, la Asamblea acordó enviar a tres comisionados para mediar y procurar una cesación de hostilidades, antes de proceder más lejos en el estudio de la suerte de las peticiones de estos pueblos. Se aprobó por la Asamblea la manera de contener los disturbios y la elección de diputados a una asamblea electoral para tratar por cada comuna la cuestión de la unión con Francia, o su continuación bajo el control papal. Por supuesto, el aparato electoral era crudo, como para la época. Los electores eran los varones de más de 25 años de edad, que pagaran impuestos de más de sesenta centavos anua-

les. A éstos se les llamó por bando* el día antes de la elección. Se reunieron en cada comuna en el templo principal, y se contaba el número de votos separando en dos grupos a los presentes —a un lado los a favor de la unión, y al otro lado, los en contra. De las 98 communas, 52 votaron a favor de la unión, 19 para la continuación de las cosas, y 17 no tuvieron como hacerlo por estar en cosecha pero sí, antes en otras votaciones dieron su voto a favor de la unión. Diez se abstuvieron de tomar parte en la votación. La Asamblea de París después de un debate tempestuoso, acordó la unión, en 14 de setiembre de 1791; el Papa por el tratado de Tolentino de 19 de febrero de 1797 cedió todos sus derechos al territorio de Avignon y Comtat de Venaissin a favor de la República francesa, y haciéndose mención desde luego en este documento del voto plebiscitario de los pueblos de este territorio.

Me ha parecido indispensable darsiquiera estos antecedentes del primer caso de plebiscito de fines del siglo XVIII bajo el régimen de la revolución francesa, pues, sirve como precedente para varios otros que siguieron poco después.

SABOYA: 1792.

Cuando estalló la revolución en Francia, Saboya formó parte de Cerdeña, aunque en la época de Carlos el Grande, perteneció a Francia, y durante cinco distintos períodos formó parte de este país. Constaba de 58 comunas; el pueblo era francés en lengua y simpatías. Cuando entró el ejército francés en Saboya en setiembre de 1792, fué recibido con júbilo por los habitantes. El General Montesquiou consultó al Ministro de Guerra como debía proceder, pues notó un deseo por parte del pueblo de querer constituirse en un departamento de la República. Se debatió la propuesta en la Asamblea francesa, pero repudiaron la idea de anexar Saboya sin consultar el pueblo saboyano. En el intervalo, los tres comisionados que fueron enviados para vigilar los movimientos del general francés, después de consultar con el pueblo de Chambéry, resolvieron someter el asunto de la unión a un voto. El 6 de octubre dieron una proclama en que declararon que el pueblo tenía sus derechos soberanos, y por lo tanto la facultad de escoger libremente su condición para

lo sucesivo, por mayoría del pueblo en asambleas distritales "que son las únicas" según la proclama "donde el pueblo puede ejercer su soberanía". Se llevaron a cabo las elecciones comunales dentro de una semana, por todos los varones, ciudadanos, menos mendigos y sirvientes, mayores de 21 años y que tuvieran domicilio legal en la comuna por 6 meses antes de la elección. Se retiraron las tropas francesas antes de la elección. Solamente 3 de un total de 638 comunas no llegaron a tener representación. De estas comunas, 583 dieron instrucciones a los delegados para la unión inmediata, 70 dieron amplias facultades generales a sus diputados, uno solicitó la formación de una República independiente y una no indicó su opinión. Dos días después de la reunión de los diputados, votaron por la unión con Francia. Se elevó el memorial correspondiente a la Asamblea en París, donde el comité diplomático opinó por la incorporación de Saboya, fundándose en que el pueblo era soberano, que no hubo conquista, y por votación libre, solicitaran su incorporación a Francia. Fué aprobado la unión; Cerdeña por tratado de mayo 15 de 1796, renunció todos sus derechos a Saboya y Nice.

NICE: 1793.

Nice fué territorio que se cedió una vez a Cerdeña, otra vez a Francia, siendo la última cesión de 1748. Las tropas francesas al entrar por este territorio en 1792 fueron recibidos con regocijo por los habitantes; las tropas de Cerdeña se retiraron sin iniciar oposición alguna. Después de ciertas demoras, por una indiscreción del comisionado francés, que la Asamblea francesa obligó que se ratificara antes de pronunciarse con respecto a la solicitud de unión de los de Nice a Francia, se procedió como en el caso de Saboya, con diputados libremente elegidos en sus respectivas comunas. La Asamblea francesa por fin ratificó la unión en enero 31 de 1793, acatando el voto del pueblo soberano de Nice, que se había enunciado libremente en Asambleas distritales.

LAS COMUNAS BELGAS: 1793.

La Convención Nacional francesa inauguró una campaña contra Austria en su colonia holandesa en 1792,

triunfando su ejército completamente. El odio contra los austriacos y la diseminación de las ideas de la revolución francesa, cooperaron en dar al ejército invasor una recepción entusiasta. Bruselas aclamó al general Dumouriez como libertador. Las exigencias políticas y económicas no permitieron al general adoptar las medidas conservadoras y sanas para dar al pueblo una debida oportunidad para realizar elecciones de diputados y formar una asamblea nacional bajo el control de la voluntad del pueblo. Los comisionados franceses precipitaron todo, cambiando de hecho la maquinaria preexistente administrativa, y mediante una propaganda activa y de ningún modo parcial, consiguieron la realización de votaciones a favor de la unión política con Francia. La opinión pública en Bélgica no estuvo a favor de la anexión. Solamente en una area restringida puede decirse que hubieron votaciones libres, y que resultaron a favor de la anexión. En los demás casos, la votación resultó favorable en el caso de que Francia reconociese ciertas condiciones, que no gustaron nada a los comisionados franceses. Sin embargo, se anexó a Liege el 4 de mayo de 1793. Votaron pocos ciudadanos belgas en estas elecciones. Ningún historiador imparcial niega las medidas de fuerza que se emplearon. A medida de que un distrito opinó en votación por la unión se transcribía el acuerdo a la Convención en París, la que procedió ipso facto a la aprobación de la anexión. Por motivo de haber sufrido reveses el ejército francés no se llevaron a cabo todavía las votaciones y anexiones hasta 1795.

EL VALLE DEL RHIN: 1793.

La Convención francesa dió en 15 de diciembre de 1792 un decreto que aplicó para con las comunas belgas, y en seguida a las comunas alemanas del Rin. De conformidad con este decreto, los países invadidos por Francia no podrían tener a funcionarios públicos o electores que no hayan tomado jurado la libertad e igualdad, renunciando por escrito los privilegios que poseía; además quitaron todos los impuestos.

En febrero de 1793 proclamó la Convención la anexión, en vista de una votación "popular" del pueblo de Mónaco y otras comunas por los departamentos del Mo-

selle y Bas Rhin, pertenecientes en gran parte al Príncipe de Na-sau.

La anexión de las comunas "Rhenó-Germánicas" fué de lo más importante, y siempre como presión para asegurar que la maquinaria eleccionaria resultase favorable al voto para la incorporación política a Francia. Todos los varones mayores de 21 años de edad, menos sirvientes, y con residencia de 12 meses antes de la elección, podían tomar parte en la elección para los diputados, dejando a éstos acordar lo fundamental, es decir, la decisión con respecto al cambio de soberanía. Como los comisionados franceses procuraron siempre conseguir para candidatos a diputados favorables para con la idea de anexión, haciendo hostilizar a los elementos adversos, y aun deportando a los jefes de la oposición, se vé claramente que el voto plebiscitario tuvo que favorecer a la anexión. Los nobles y eclesiásticos tuvieron que renunciar por escrito a sus príncipes y privilegios, y jurar que quedarían fieles a los principios de libertad e igualdad. Los que se negaron a hacer estas declaraciones fueron tratados como enemigos de Francia, y expulsados del país.

Los diputados se reunieron en marzo de 1793, formando la "Convention Nationale des Allemands libres". Acordaron declararse libres de todos los lazos políticos con el Imperio Alemán y los respectivos príncipes, proclamando en seguida el estado independiente. Posteriormente votaron a favor de la unión política con Francia. La Convención en París, al recibir aviso oficial de este acto, incorporó como parte de Francia a las comunas rhenó-germánicas.

LAS REPUBLICAS DE MULHAUSEN Y GENOVA: 1798.

Siguiendo sus propósitos, quedaron muy pronto incorporados a Francia, por el voto plebiscitario, los territorios de las repúblicas de Mülhausen y Génova. La primera hizo un tratado militar defensivo con Francia y Suiza en 1777, dirigido contra el Imperio Alemán. Sus relaciones comerciales con Francia eran importantes. Cuando 20 años después del tratado militar, la declaró Francia como territorio independiente, su situación económica llegó a ser desesperante, pues los derechos aduaneros resultaron casi insoportables. Los funcionarios de

Mülhausen llegaron a la conclusión de que se podía salvar la situación únicamente mediante la incorporación política a Francia. Antes de la llegada del comisionado francés, los personeros de Mülhausen votaron a favor de la unión por 97 votos contra 3, lo cual se confirmó subsecuentemente por Asamblea General por un voto proporcionalmente grande. Se firmó el tratado con Francia en este sentido en 28 de enero de 1798 y bajo las condiciones de exoneración de conscripción militar, de las entregas de víveres, y de la obligación de alojar tropas hasta el siguiente tratado de paz. Se dió el plazo de un año para los que quisieran salir del territorio con sus enseres y tres años para vender sus bienes y liquidar sus deudas. Quedó con Francia hasta que pasó en 1872 a Alemania, juntamente con Alsacia, volviendo a Francia después de la reciente guerra.

Con motivo de la incorporación política de Saboya en 1792, quedó la República de Génova, enclavada entre varios departamentos franceses. Dió esto motivo para conseguir su integración a Francia, mediante intrigas que produjeron su efecto. La República mediante sus funcionarios, solicitó su incorporación; lo cual se confirmó un mes después por asamblea general de los ciudadanos, bajo la influencia y en presencia de la bayoneta del soldado francés. Se procedió a ratificar, por Francia, esta incorporación en condiciones casi idénticas al caso de Mülhausen. Hay una versión en el "ECHO des Alpes" que deja entender que los ciudadanos de Génova votaron por la unión voluntariamente y hasta por unanimidad, pero esto no es el hecho.

LOS PLEBISCITOS ITALIANOS DE 1848.

Varias circunstancias se combinaron para dar margen a la unificación de Italia.

La ola democrática de 1848 que pasó por Europa; las consecuencias indirectas de la misma revolución francesa; y la revolución nueva de París en febrero de 1848 dieron a los pueblos de las diversas provincias de la que hoy es Italia, el modus operandi para conseguir mediante el sufragio universal y por el voto de los ciudadanos de cada provincia la base para la unificación de Italia. Es decir, el voto era local; resultó ser un voto plebiscitario, por los

ciudadanos de las diversas provincias. Así tenemos que el Parlamento declaró válidas las votaciones realizadas "en vista del resultado del voto universal del pueblo de cada provincia para unirse con el reino constitucional de Víctor Manuel II y sus sucesores". Lombardía, Venecia, Módena y Parma tomaron votaciones favorables en 1848; Toscana, Emilia, Sicilia, Napoli, Las Marchas y Umbría en 1860; Venecia vuelta en 1866 y Roma en 1870.

De los plebiscitos de 1848 podemos deducir las siguientes conclusiones: a—que se organizó la maquinaria administrativo-electoral mediante funcionarios locales inclusive al alcalde y párroco generalmente, sin observación en cuanto a su parcialidad; b—que los registros que se formaron incluyeron como regla general a todos, o casi todos los ciudadanos en ejercicio; c—que ha habido relativamente un porcentaje enorme de ciudadanos que tomaron parte directa en la votación; d—que se quejaban los contrarios de demasiada rapidez en las votaciones y en ciertos casos, de influencias extrañas para determinar el resultado, e—que el resultado espresó la voluntad de la gran mayoría. La unión fué de corto tiempo, puesto que los austriacos volvieron a recuperar mediante la guerra, sus provincias nuevamente. Tuvo que esperarse otra época mejor para conseguir la deseada unificación.

LOS PLEBISCITOS ITALIANOS DE 1860 A 1870.

A—Toscana y Emilia, 1860; b—Saboya y Nice, 1860; Sicilia y Napoli, 1860; d—Umbria y Las Marchas, 1860; e—Venecia, 1866; f—Roma 1870.

Diez años después de los primeros intentos de unificación mediante el voto plebiscitario, todo el norte de Italia estuvo otra vez con intentos para la realización de su ideal nacionalista. Todos los elementos principales favorecieron la unión con Cerdeña, y lo ansiaban mediante el apoyo de Francia. Aquí figuran notablemente en esta época las intrigas y compromisos de Napoleón, Cavour y Lord Russell. Amparados por las ideas y el apoyo moral de este último, Toscana y otras provincias más proclamaron en 1851 la forma de llevar a cabo su ideal, citando al voto plebiscitario. Las bases de la votación, con excepciones de carácter secundario, fueron esencialmente las siguientes: sufragio sobre la base de

calificaciones referentes a bienes, educación o vocación; balotoje secreto en asambleas; la maquinaria electoral quedó en manos de los gobiernos provinciales; y con la resolución de los puntos dudosos, los alcaldes; la confección de las listas se limitó a 8 días, y se concedió 3 días para presentar quejas de modificación, permitiéndose acto seguido de ir en revisión de estas decisiones. La votación fué para diputados i delegados que a su vez en solemne reunión de 171 delegados, procedieron al balotaje. Cada delegado recibió dos balotas: una negra y otra blanca. Se les llamó en orden alfabético a los delegados, quienes depositaron las dos balotas en ánforas distintas. La balota negra significaba aceptación para la unión. Se contaron las bolas de la primera ánfora en público. La votación fué casi por unanimidad a favor de la unión. Resolvieron los diputados declarar que la casa reinante austriaca no podría seguir, ni ser llamado nuevamente; y se acordó solicitar la unión con Cerdeña. Lo que aconteció en Toscana, sucedió en Parma y Módena.

Napoleón se opuso, alegando varios pretextos, y la incorporación tuvo que postergarse. Inglaterra tomó cartas en el asunto, apoyando a los italianos. Se procedió bajo distinta fórmula a nuevas votaciones en 1860, en Toscana y Emilia, (esta última provincia ya integrada por Parma, Módena y Romagna). Esta vez fué sobre la base del sufragio universal. El resultado, descontado ya, fué idéntica a la que sucedió el año anterior. La elección tuvo lugar en ambas provincias de modo completamente tranquilo. De los 386,443 votos, hubo 336,571 a favor de la unión en Toscana; en Emilia la votación fué aun más contundente, votando en favor de la unión el 89 por ciento de los electores.

El voto plebiscitario de 1860 con respecto a Saboya y Nice ofrece un ejemplo de este período donde jugaba la intriga y las conveniencias políticas de ciertas potencias. En resumen, se perdieron estas provincias para Italia, puesto que las conveniencias internacionales señalaron que se le cediese a Francia por tratado, pero ad referendum mediante un voto plebiscitario. Se han atacado duramente los métodos puestos en juego para disimular esta cesión de territorios, más en este caso que en ningún otro que ha afectado un voto plebiscitario; pero es de advertir que en lengua, costumbres y aun en actividades político-económicas, las simpatías eran de un modo preponderante a favor de Francia. Claro, es por lo tanto, que

la votación resultase a favor de la unión con esta República.

Los plebiscitos de 1860 en Sicilia y Napoles, fueron la consecuencia de los esfuerzos de Garibaldi en gran parte, aunque este patriota quiso más bien conseguir la formación de una república. Solamente en vista de la táctica de Cavour cedió al plebiscito, para la unión con Cerdeña. La votación, que fué impugnada por incorrecciones, dió un resultado sorprendente a favor de la unión. En Napoli, según las cifras oficiales de la Corte Suprema, fueron 1,302,864 votos a favor de la unión, y 10,312 en contra, o sean 19 por ciento de la población total. Al recibir Víctor Manuel aviso oficial, dió una proclama en que constató que la base de la anexión era el plebiscito, basado en el sufragio universal. En Sicilia el voto oficial fué de 432,053 a favor de la unión y 667 en contra.

Umbría y Las Marchas realizaron sus votos plebiscitarios en noviembre de 1860 bajo las bases del sufragio universal, con dos limitaciones: la residencia de 6 meses antes del voto y no tener incapacidad jurídica. Los actos se realizaron bajo el control de comisionados nombrados por Cavour, después de derrotadas las fuerzas papales en Castelfidardo. Los resultados de la votación, proclamados por la Corte Superior de cada provincia han sido los siguientes: en Las Marchas, 133,783 a favor y 1,212 en contra; en Umbría, 97,040 a favor y 380 en contra. Lord Russell no quedó del todo satisfecho con estos procedimientos, y dejó ver la fórmula que aceptaría Inglaterra como suficiente. Esta fórmula proclamando a Víctor Manuel, rey de Italia, por el primer Congreso Italiano en febrero 26 de 1861 satisfizo a Russell. Italia fué reconocido inmediatamente como potencia soberana por Inglaterra en su consecuencia.

Quedaron solamente Venecia y Roma por incorporarse a Italia. La primera provincia, todavía en manos de Austria no pudo realizar ninguna votación bajo estas condiciones. Con la guerra entre Prusia y Austria en 1866; Bismarck obtuvo para Italia la provincia, con los consiguientes rodeos que la condición política, y las ideas de soberanía que profesaban los reinantes de aquella época. Baste decir, que los formalismos del voto plebiscitario se llevaron a cabo en los días 21 y 22 de octubre de 1866, y que no se dudaba del resultado ni por un instante. Del voto de 647,315 votaron por el no 69 y se viciaron 371 votos. El Rey, por proclamación, incorporó a Venecia a

Italia. La oportunidad de Roma para incorporarse no llegó hasta la guerra Franco-Prusiana de 1870, puesto que las tropas francesas guardaban esta sección territorial mediante convenio con Napoleón. A la retirada de las tropas francesas en 1870, Cadorna, al mando de tropas italianas, entró en Roma, no sin alguna resistencia por parte de las tropas del Papa. Al día siguiente de su entrada triunfal, decretó que la cuestión de la futura soberanía del pueblo se resolviera por el voto libre de sus habitantes. El día de la votación se fijó para el 2 de octubre, bajo condiciones de sufragio universal y con listas entregadas por los párrocos y las presidencias de Roma. Estas listas pasaron por manos de un comité especial de doce, que organizó además las mesas de sufragio. El Papa, por decreto prohibió que los católicos tomaran parte en la elección fundándose en que tal participación autorizaría a los invasores poner en duda el derecho soberano del Papa de este territorio. La votación se realizó, dando 135.291 votos a favor y 1,507 en contra de la unión con Italia. Las versiones de los métodos empleados difieren; no hubo más bien conflicto armado ni alteración violenta. El rey, Víctor Manuel, por proclama incorporó Roma a Italia, declarando que Roma completaba la unidad italiana y reconoció las fundaciones del pacto nacional.

MOLDAVIA Y WALLACHIA: 1857.

El caso de la unión política de Moldavia y Wallachia en 1857, mediante el voto plebiscitario, ofrece sumo interés por haberse realizado bajo los auspicios de una comisión internacional europea. Es imposible, en este lugar, dar suficiente espacio, a las intrigas entre las potencias para fomentar o impedir las votaciones y la futura organización de estos dos principados, que en aquella época existían bajo la protección de Turquía, e indirectamente con la supervigilancia de un modo especial de Rusia mediante el tratado de Adrianópolis de 1829. En la solución del porvenir de los dos principados intervinieron; Austria, Turquía, Inglaterra, Rusia, Francia, Prusia y Cerdeña. En tesis general las dos primeras potencias se opusieron tenazmente y por medio de todo el arte diplomático contra la unión política de Moldavia y Wallachia; Inglaterra al principio tendía a la oposición, pero varió

su posición subsecuentemente. Las cuatro restantes potencias en casi todo momento, con diferencias de carácter más bien secundario, apoyaron las aspiraciones de los habitantes de Moldavia y Wallachia. La Ley Orgánica de 1834, fundada en parte en el tratado de Adrianópolis, incluyó dos artículos que expresan un deseo para la unión política de ambos principados, unión que había sido postergada por circunstancias fortuitas y secundarias. Las ventajas y las consecuencias saludables de la unión de estos dos pueblos no debería quedarse en duda" (artículo 425, sección 5 de la Ley Orgánica.) El Congreso de París de 1856, trató ciertas bases del porvenir de los dos principados. El comité recomendó y el Congreso adoptó, la fórmula de nombrar a una comisión europea, compuesta de delegados de las potencias, juntamente que un comisionado turco, para reunirse en Constantinopla, para proponer la revisión del acta orgánica de 1834, previa consulta con los Divanos, y comunicar sus recomendaciones y conclusiones a una conferencia europea. Se procedió por los comisionados a la convocación de los divanos. Como el sistema de sufragio universal no era usado por los habitantes, y era contrario a los intereses de las potencias, con excepción quizás de Francia, se adoptó el sistema de clases electorales, dividiéndolas en cinco grupos. Es de advertir que de los cinco millones de habitantes de los dos principados, las rivalidades eran notables; y que la organización económica era todavía bastante primitiva. A Turquía, de todas las potencias, fué confiada la supervigilancia inmediata de los preparativos para la constitución de las delegaciones por las cinco clases, y desde luego siendo contrario a la unión política, se empeñó en poner en práctica todos los medios conducentes a ese fin. De acuerdo con Austria, logró adelantar las elecciones en Moldavia, donde las manipulaciones eran más viables, y esto no obstante las continuas protestas de los comisionados de los países que favorecieron la unión política. A los partidarios de la unión, se les persiguió tenazmente, hasta el extremo de inventarles delitos para incapacitarles. Las listas electorales no contuvieron todos los nombres de los habitantes según las clases a que pertenecieron sino los que sabían no tenían ideas contrarias a la unión. Se da como datos fidedignos los siguientes: de los grandes propietarios de Moldavia se incluyó en dicha lista 350 de un total de 2,000; de 2,264 de los propietarios en pequeño cuando 20,000 han debido incluirse; y 4,658 electores en

las ciudades de las clases superiores en lugar de 40,000. Se realizaron bajo estas condiciones defectuosas, y ante las protestas generales, las elecciones en Moldavia. Muy pocos de los incluidos en los registros sufragaron, en señal de protesta. La elección tuvo que ser contra la unión, bajo estas condiciones. Francia protestó nuevamente, negándose a aceptar estas farsas. Rusia, Prusia y Cerdeña le acompañaron; todos cortaron sus relaciones diplomáticas con la Turquía en señal de protesta, y hubo temores de una guerra. Se consiguió enmendar los rumbos de Turquía; se señalaron nuevas fechas para las elecciones —setiembre 1º para Moldavia y setiembre 26 para Wallachia— y en votación casi libre esta vez se constató una victoria completa a favor de la unión. De los 83 delegados elegidos para resolver esta cuestión, como otras más, solamente dos estuvieron en contra de la unión. La convención de las potencias se reunió en París en 1858, en 19 de agosto, tras muchas intrigas, por fin ratificó en una forma modificada una unión política relativa, denegando así por partes las aspiraciones de los habitantes de los dos principados interesados en dicha unión. De ahí, los habitantes ya supieron dar un sesgo que por fin les permitió conseguir a un príncipe extranjero para gobernarlos, eligiendo en voto plebiscitario primero al Conde de Flandes, quien no aceptó por tener a las principales potencias en su contra; y en otra votación plebiscitaria posteriormente eligieron al Príncipe Carlos Luis de Hohenzollern Sigmaringen [685,969 votos contra 254], quien más bien era aceptable en Inglaterra, Francia y Prusia. Austria y Turquía vieron inútil nueva oposición, y por fin accedieron a la unión política y a la elección de un príncipe extranjero. El Príncipe Carlos I inauguró su gobierno en 23 de octubre de 1866, los dos principados unidos asumiendo el nombre de Rumania. Aun faltaron muchos años para la debida coronación del Rey Carlos y el reconocimiento diplomático de su gobierno.

LAS ISLAS DE IONIA: 1863.

Inglaterra recibió en 1815 el mandato de proteger a los habitantes de las siete islas de Ionia, por la costa de Grecia. Anteriormente, tuvieron muchos cambios de soberanía, y con la circunstancia especial de que Corfú re-

presentaba un fortín inexpugnable. Pasados varios años, y tomando cuerpo con las tendencias en Europa en 1848, Inglaterra vió que la ola de opinión a favor de una unión política con Grecia aumentaba de año en año. En 1858 envió a Gladstone en misión especial; opinó contra dicha tendencia, proponiendo más bien ciertas reformas liberales. La Asamblea de Jonia respondió solicitando la unión política con Grecia (enero 1859). Las potencias fueron consultadas, y pasados los años, Inglaterra en 1863, al establecer al Príncipe Jorge de Dinamarca rey de Grecia por tratado con Francia, Rusia y Dinamarca, ofreció formalmente permitir que las Islas de Jonia se incorporarían "cuando tal unión se encontrara de acuerdo con los deseos del parlamento de Jonia y haya conseguido el consentimiento de Austria, Francia, Prusia y Rusia". Se convocó a un nuevo parlamento de Jonia, siendo los electores ciudadanos cristianos de 21 años de edad, siempre que poseyesen bienes o tuviesen ciertas cualificaciones educativas o tuviesen cierta categoría de negocios o fuesen funcionarios públicos. Los habitantes de las siete islas entonces eran 250,000; los electores en la lista fueron 13,419. Las elecciones para representantes del Parlamento se realizaron durante dos días sucesivos, por balota secreta; y las juntas escrutadoras fueron elegidos localmente principalmente. No hubo casi voto alguno contra la unión política. El Parlamento, en 5 de octubre de 1863, solamente con tres votos en contra, procedió a votar formalmente para la incorporación con Grecia. En 28 de mayo de 1864, después de firmados los tratados sobre el particular, entre Inglaterra, Francia, Rusia, Austria, Prusia y Grecia, cesó Inglaterra en su protectorado y quedaron incorporadas las islas de Jonia a Grecia.

SCHLESWIG - HOLSTEIN: 1848-1921.

De conformidad con el artículo 5 del tratado de Praga de 1866 se acordó formalmente entre Austria y Prusia el voto plebiscitario para el norte de Schleswig. Los dos ducados de Schleswig —pró-dinamarqués en gran parte y Holstein —pró alemán, tuvieron lazos de carácter oficial con la corona de Dinamarca desde siglos antes. Por la penetración del idioma y la cultura alemana por estas regiones, estuvieron los habitantes listos en 1846 a ope-

nerse al acuerdo del rey Cristiano VII de Dinamarca de continuar arbitrariamente la unión política de los dos ducados con Dinamarca. Dos años después, el nuevo rey, Federico VII. dió una constitución consolidada por las 3 unidades: Dinamarca, Schleswig y Holstein. Los ducados hicieron una revolución contra Dinamarca. Tropas dinamarqueses invadieron la región; y Prusia, viendo en todo esto una tendencia hacia su expansión nacionalista, despachó tropas a Holstein, medida que la Dieta Germánica de Frankfort endosó. Inglaterra y Prusia influyeron en un armisticio, y por fin quedó todo en statu quo. No faltaron nuevas incidencias y componendas, como la del acuerdo de Londres en 1852. Cuando en 1864 tropas austriacas y prusas penetraron a Schleswig, venciendo las tropas dinamarquesas, se convocó a una conferencia internacional de plenipotenciarios de Austria, Francia, Dinamarca, Prusia, Rusia, Suecia, Noruega y la Confederación Germánica. Bismark previó los resultados de la Conferencia, dándola ciertas direcciones para proteger en lo posible a la población alemana en estos territorios y a la vez hacer completamente viable, desde luego, el canal de Kiel. Dinamarca se negó rotundamente a acceder. El plenipotenciario francés, al ver fracasar todos los intentos anteriormente propuestos, surgió la idea de que se quitaran las fuerzas militares de ambos países de la zona de las comunas al norte y sur de las líneas de demarcación en que habían insistido los delegados dinamarqueses y prusianos; dejando a dichas comunas, cada una, a resolver por voto plebiscitario, su condición política de incorporación con Dinamarca o Prusia. Dinamarca no aceptó. Terminada de esta manera infructuosa la conferencia, continuó la guerra, y por el tratado de 1864, Dinamarca tuvo que renunciar a todo el territorio de Schleswig-Holstein a favor de la Prusia y Austria. Con motivo de la guerra entre Prusia y Austria, esta última nación cedió sus derechos a Prusia, a condición de que los habitantes de la parte norte de Schleswig se cediesen a Dinamarca, si por voto libre, expresasen su incorporación de esta manera. Prusia aceptó el pacto en esta forma. El partido militar de Prusia trabajó en contra de esta parte del tratado; y finalmente consiguió la incorporación a Prusia de Schleswig, por ley de 12 de enero de 1867. Posteriormente, Prusia trató con Dinamarca las bases del plebiscito, pero parece que tan fuertes fueron las condiciones [que no llegaron a publicarse] que Dinamarca no las aceptó y quedó todo en nada. Prusia inició me-

didias de persecución contra los dinamarqueses en Schleswig, en sus esfuerzos de germanizar la región. Todo esto tendió a fijar la atención europea sobre la falta de Prusia en cumplir sus obligaciones. Dinamarca por resolución del Rigsdag, de 3 de octubre de 1918, solicitó nuevamente el voto plebiscitario para determinar la disposición de las regiones del norte de Schleswig.

El Tratado de Versalles de 1919 en su artículo 109 fija las siguientes bases para el arreglo de las fronteras entre Alemania y Dinamarca:

a)—“que será fijada de acuerdo con los deseos de la población”;

b)—la votación se hará, sin intervención de tropas ni autoridades alemanas, como de ciertos otros elementos dentro de cierta zona donde se ha de realizar el voto, y se pondrá la zona bajo la dirección de una comisión internacional de cinco miembros.

c)—Se concede el sufragio universal a ambos sexos, con tal de haber cumplido 20 años y hubiere nacido en la zona donde se celebre el plebiscito o hayan tenido en el mismo su domicilio desde antes de 1900, o hayan sido expulsados por las autoridades alemanas sin haber conservado su domicilio en el lugar.

d)—Una comisión de siete miembros, cinco de ellos designado por los Aliados, uno por Dinamarca y otro por Alemania, se constituirá para acordar y trazar la frontera, en vista del resultado del voto. Sus resoluciones adoptadas por mayoría, serán finales.

LAS ISLAS DE SANTO TOMAS Y SAN JUAN: 1868.

El señor Seward, Ministro de RR. EE. de Estados Unidos propuso en 1866 a Dinamarca la cesión de sus tres islas [Santo Tomás, San Juan y Santa Croix], a EE. UU. en consideración por una suma de cinco millones, a fin de tenerlas como bases navales. Se llevaron a cabo las condiciones en forma modificada, por el tratado; es decir, por dos islas siete y medio millones, y aprobación de la cesión por el Rigsdag y el Senado y por el voto plebiscitario de los habitantes de las dos islas. Este voto ha sido el primero de su género en el mundo nuevo. Se procedió al voto bajo un comisionado dinamarqués y sobre la base del sufragio universal por parte de los habitantes de las dos

islas. La elección tuvo lugar el 9 de enero de 1868. Votaron a favor de la cesión 1039 y 22 en contra en Santo Tomás; en San Juan votaron a favor 205, y en contra ninguno. El total de los habitantes de ambas islas no alcanzaba en aquella época a veinte mil. El Rigsdag aprobó el tratado, pero el Senado de EE. UU. no llegó a hacerlo.

Un segundo tratado en 1901 no llegó a aprobarse en Dinamarca. Otro en 1913, por el cual se pagaría veinte cinco millones de dólares por las tres islas, fué sometido al voto plebiscitario en Dinamarca, pero no en las tres islas. Las legislaturas de las islas apoyaron la cesión abiertamente.

SAN BARTOLOME (de las islas occidentales) 1877.

La isla de San Bartolomé fué cedida en 1784 a Suecia por Francia. En 1877 Suecia la ofreció nuevamente a Francia, oferta que se llevó a cabo por un tratado en el mismo año. Se llevó a cabo el voto plebiscitario en la isla, aprobando el tratado, tomando parte todos los habitantes suecos bajo el sistema del sufragio universal. 350 votaron a favor y uno solo en contra de la cesión. La Cámara de Diputados francesa, aprobó el tratado en 22 de enero de 1878 por un voto de 425 contra 8.

LA SEPARACION DE NORUEGA Y SUECIA: 1905.

Por tratado de unión en 1815, Noruega y Suecia resolvieron mantener dos reinos iguales y separados, pero bajo un solo Jefe, que era el rey de Suecia. En sus actos internos, y aún en ciertos actos internacionales, cada reino seguía independientemente. Causales de cisión se presentaron a fines del siglo XIX; notablemente y en forma bien concreta, con respecto al servicio consular y los gastos que este servicio ocasionó a cada país; Noruega solicitó la disolución de la unión en vista de la negativa del rey de Suecia de acceder a un arreglo de esta cuestión. Suecia contestó que previamente había necesidad de saber si el pueblo de Noruega verdaderamente quería su completa independencia, y si daría ciertas facilidades a Suecia, una vez independiente. Se realizó el voto plebisci-

tario en Noruega para la separación el 13 de agosto de 1905, fijando para el sufragio las mismas condiciones generales que regían en las últimas elecciones para representantes al Congreso Nacional. 368,208 votaron a favor de la separación y solamente 184 en contra, en un ambiente de tranquilidad. Comisionados de ambos países se reunieron del 31 de agosto al 23 de setiembre para acordar ciertas concesiones mutuas y llevar a cabo el efecto del voto de separación. El 27 de octubre el rey de Suecia, debidamente autorizado por el Parlamento sueco, abdicó como rey de Noruega.

POLONIA: 1921.

La repartición de Polonia, y su vida agitada desde entonces siempre ha preocupado al historiador y al estadista. Por el tratado de Versalles de 1919, el artículo 88, indica que "serán convocados los habitantes (de los territorios que señala detalladamente el tratado) para manifestar, por medio de su voto, si desean ligarse a Alemania o a Polonia". El tratado agrega a continuación de este artículo el anexo en que figuran en seis cláusulas las bases para la realización de dicho voto. Se constituye una comisión inter aliada para controlar la elección y fijar los detalles. ("Será de la competencia de la comisión interpretar las facultades que por el presente se le confieren y determinar la medida en que habrá de ejercitarla y hasta qué extensión serán dejadas en manos de las presentes autoridades. Adoptará todas las medidas que juzgue conducentes a asegurar la libertad, la equidad y el secreto del voto.....Será auxiliado por consejeros técnicos escogidos por la misma entre la población local"). Las condiciones del voto son casi idénticas a los que ya vimos en el caso de Schleswig.

La Comisión tenía facultad de recomendar la línea de límites en vista de la votación y además, del voto, fijándose en las condiciones geográficas y económicas de la localidad.

Polonia con más de veintisiete millones de habitantes, casi cuatrocientos kilómetros de superficie, importantes recursos e industrias, ha sido el teatro de luchas y protestas que han comprometido la paz europea, con motivo de las votaciones plebiscitarias, que se han realizado en

vista de lo estipulado por el Tratado de Versalles. Se proclamó esta República en 1921. Los votos plebiscitarios con Prusia se arreglaron mediante la intervención de la Liga de las Naciones. La cuestión de Dshen se resolvió en 1920; la de la frontera del Este en marzo de 1921. El límite de la Alta Silesia fué resuelto en octubre de 1921, basado en el plebiscito de marzo del mismo año. Vilna, votó también por su incorporación a Polonia.

LA CUENCA DEL SARRE: 1919.

El Tratado de Versalles, en el anexo del artículo 50, con respecto a la Cuenca del Sarre, prevee un plebiscito que se ha de realizar al terminar un período de 15 años de la fecha del tratado. La votación tendrá lugar por comunas o distritos para ver si se ha de seguir el régimen establecido por el Tratado, o si desean los habitantes la unión con Francia o con Alemania. Los electores serán mayores de 20 años, de ambos sexos, residentes en el territorio en la fecha de la firma del Tratado de Versalles. Todo lo referente a la reglamentación del voto se deja al Consejo de La Liga de las Naciones, con el encargo especial de "asegurar la libertad, el secreto y la sinceridad de la votación".

Es de importancia tener muy presente las cláusulas plebiscitarias que incluye el tratado de Versalles, puesto que representan ya una opinión internacional, en las que se ha de fijar mucho el Presidente Harding, cuando trate del plebiscito de Tacna y Arica. Es por eso también, que conviene adelantar la idea de que en el caso improbable de realizarse este voto para Tacna y Arica, debería restringirse el sufragio a los sobrevivientes que residían en el territorio al tiempo del tratado de Ancón y a los que hayan nacido en estas provincias desde aquella fecha hasta 1893, fecha en que ha debido realizarse el voto plebiscitario. Además, debiera darse el voto, bajo estas condiciones, a ambos sexos. Como muchos están ausentes, o expulsados de las provincias, el plazo para el voto debiera ser prudente para darles tiempo a restituírse a las provincias, y en caso de comprobar a satisfacción de la comisión internacional que vigile el voto, que han nacido o residido en las provincias durante las épocas señaladas, permitírseles el voto en el plebiscito. A los demás

residentes y nacidos en la época posterior, debe negárseles el sufragio, para no crear estorbos y formar así grupos hasta inyectados por el Gobierno chileno para asegurarse permanencia en la posesión de dichas provincias, por ser EX-PARTE a la realización en su época del plebiscito. Estas restricciones tienen desde luego sus inconvenientes; pero en cambio se conseguiría la genuina y sincera expresión de los habitantes de la época en que ha debido realizarse el voto, y que Chile con un pretexto tras otro, obstaculizó. Desde luego, también, estas medidas estarían en conformidad con los principios de los catorce puntos de Wilson, particularmente en lo que se refiere al "self-determinación" (1).



Llegamos a tratar someramente, ahora, la conocida cuestión de Tacna y Arica, situación que ha debido definirse mediante el voto plebiscitario en 1893. Son tan conocidos los antecedentes y el estado actual de las gestiones con la mediación del Gobierno de los Estados Unidos, que en lugar de exponerlos nuevamente, conviene más dar una traducción del sumario que sobre este particular ha hecho la señorita Sara Wambaugh, en su notable obra "Una Monografía sobre Plebiscitos", y que lleva el análisis del asunto hasta principios del año 1919. Según ella "la cuestión de Tacna y Arica data de la Guerra del Pacífico, que principió en 1879, entre Chile por un lado, y Bolivia y Perú por otro y que fué terminada por el Tratado de Ancón, en 1883. Durante la guerra, Chile había ocupado no solamente todo el litoral boliviano, sino también las tres

(1)—Que los chilenos aun nacidos entre la fecha del Tratado de Ancón y el año de 1893, no deben tener derecho de sufragio, por cuanto si el plebiscito se hubiese verificado—como debiera—en 1893, es claro que por ser menores de edad, no habrían podido votar. Si hoy lo pueden, es añadiendo un trascurso de tiempo, nulo en sus efectos jurídicos, por ser el de la usurpación.

2º—Que de los ausentes i expulsados, los chilenos sean asimismo excluidos de votar, por cuanto, siendo Chile el árbitro real de la constatación del movimiento demográfico de la población de Tacna a Arica, hará aparecer a sus connacionales como ausentes y aun expulsados, acrecentando indebidamente su votación.

provincias del litoral del sur del Perú, de la provincia de Tarapacá, ricas en salitre y guano y la fuente de los ingresos principales del Perú; y Tacna y Arica, este último con el puerto importante de Arica. Por el Tratado de Ancón, el Perú cedió Tarapacá a Chile. No cedió las provincias de Tacna y Arica, sino acordó que quedaran en posesión de Chile, y sujetas a las leyes y autoridades chilenas durante diez años; al terminar este plazo un plebiscito debió de decidir si las provincias 'quedaban definitivamente del dominio y soberanía de Chile, o si continuaban siendo parte del territorio peruano'. Los detalles del plebiscito, tanto como el pago de los diez millones de soles que pagara el país que perdiese en el plebiscito, debían establecerse por un protocolo especial.

"Como la controversia subsecuente recae sobre la significación e interpretación de este artículo, es de interés buscar su origen. Fuere quien haya sido el agresor en la guerra —y esto es un punto de disputa— (dice la autora de la obra) llegó pronto a verse que Chile iba a salir victorioso. A fin de impedir una prolongación innecesaria de hostilidades, el Presidente Hayes ofreció la mediación de los EE. UU., la que se aceptó en octubre, 1880. Se llevaron las negociaciones a cabo a bordo del buque de guerra Lackawanna. La mediación no alcanzó éxito. Chile, ya en posesión de Tarapacá, Tacna y Arica, insistió en la cesión absoluta de la primera provincia, y la ocupación de las demás hasta que se firmara las bases de paz, como seguridad para su indemnización. El Perú se negó rotundamente a acatar estas condiciones, o cualesquiera cesión de territorio peruano. Cuando se recomenzaron las hostilidades, Chile ocupó el Perú, arrestó a Calderón, su Presidente, por esfuerzos alegados de hacer renacer la resistencia peruana, y le envió a Chile. El Presidente Arthur, al saber esto, renovó los esfuerzos de los EE. UU. para procurar un arreglo. La misión Blaine—Trescott tuvo instrucciones de esforzarse para inducir al Perú que conceda una indemnización apropiada monetaria, y para persuadir a Chile se contentara con ésta y dejara su solicitud para cesiones territoriales. Este esfuerzo de mediación tampoco tuvo éxito. En junio de 1883 se hizo un tercer ensayo para terminar las hostilidades, y los Ministros de EE. UU. en Lima y Santiago recibieron instrucciones del secretario Frelinghusen de resguardar para el Perú cuanto de las tres provincias bajo ocupación fuera posible en el tratado de paz.

“El señor Logan, Ministro de E.E. UU. en Chile, procedió en conformidad con sus instrucciones a abrir negociaciones con el señor Aldunate, el Ministro de RR. E.E. chileno, y con el cautivo Presidente del Perú, señor Calderón. El señor Logan sometió varias propuestas formalmente, a ambas partes, algunas confeccionadas por él mismo. De estas propuestas que incluyeron arbitraje, ocupación limitada, venta y división de las dos provincias, una, que era de origen chileno y que se presentó en forma escrita por Logan, era en esencia la que se adoptó después en el Tratado de Ancón, con la diferencia de que la ocupación militar chilena debió ser por cinco años, y no diez años. Esta propuesta como las otras, fueron rechazadas por Calderón. Chile, al encontrar imposible un arreglo con Calderón, concibió entonces el plan de apoyar para Presidente del Perú al General peruano Iglesias, quien tuvo un buen número de adherentes en el Perú entre aquellos que quisieron la paz. Sin embargo, antes de proporcionarle armamentos, el gobierno chileno consiguió de él un acuerdo con respecto a Tacna y Arica, por las líneas sometidas por Logan a Calderón, y posteriormente en el Tratado de Ancón. Iglesias formó su gobierno en agosto de 1883, después de ser reconocido por Chile, se firmó el 20 de octubre de 1883 el Tratado de Ancón en Lima, y se canjearon las ratificaciones el 28 de marzo de 1884. De Bolivia, obtuvo Chile un acuerdo preliminar para la ocupación indefinidamente del litoral boliviano, y así adquirió posesión de una línea por la costa hasta el límite norte de Arica.

“El Tratado de Ancón, al estipular un plebiscito al final del período de diez años, había indicado que un protocolo-especial debería establecer la forma en que el plebiscito debería realizarse, las condiciones y períodos del pago de los diez millones de soles que pagara el país que quedara en posesión de Tacna y Arica. *La cláusula plebiscitaria en el Tratado de Ancón no se debió por cierto a la idea de que había algún deseo apreciable para la anexión latente en los habitantes de aquella época. Las provincias nunca habían sido chilenas; ni vivían los chilenos, aunque numerosos, en número suficiente para sugerir siquiera un voto dudoso.* El censo de 1876, el último censo oficial antes de la guerra, da la población peruana como 17,013 y la chilena 9,664. Las primeras gestiones, después de firmado el Tratado, se realizaban con la ofer-

ta peruana de hipotecar las cuentas chilenas por medio de los ingresos aduaneros del puerto de Arica. Chile se negó a recibir esta garantía, fundándose en que no deseaba perder la esperanza de posesión de las provincias. En la serie de conferencias posteriores, llamadas gestiones Jimenez-Solar, se procuró realizar el protocolo. La primera cuestión era la referente a los auspicios bajo las cuales debería realizarse el plebiscito. El Perú dijo que el Tratado, por su tenor literal, indicaba que el título de ocupación por Chile debiera terminar a los diez años de la fecha de ratificación, que las provincias volvieran entonces a la autoridad del Perú como soberano legítimo, y que el plebiscito debiera entonces llevarse a cabo bajo auspicios peruanos. Chile negando la corrección de esta interpretación del Tratado, insistió en que, según el Tratado, su ocupación cesaba solamente después de un voto desfavorable, tomado el voto bajo los auspicios de él mismo. Como un compromiso, el Perú ofreció permitir la realización del plebiscito bajo los auspicios de un país neutral. El Perú ha continuado desde aquella fecha a proponer auspicios neutrales como una solución, y Chile constantemente ha reiterado su primera negativa.

“La determinación de las calificaciones correctas electorales era desde el principio, otra dificultad. El Perú había insistido de que solamente aquellos peruanos nacidos o domiciliados en las provincias debieron tomar parte en el voto plebiscitario. Chile insistió que no solamente debieran votar todos los residentes chilenos y peruanos, sino también todos los extranjeros residentes de las provincias. Como no pudo llegarse a acuerdo alguna, el Ministro peruano propuso que las provincias se dividieran en zonas estableciendo cada país las calificaciones electorales para su respectiva zona. No teniendo aceptación esta proposición, propuso arbitraje sobre la cuestión de los electores, como también de los auspicios bajo los que debiera realizarse el voto. No obtuvo tampoco éxito. Se firmó finalmente el protocolo Jimenez-Solar, con el propósito indefinido de que el plebiscito se realizara bajo aquellas condiciones de reciprocidad que ambos gobiernos creyeran necesarias para obtener una elección honrada y que el pago de la indemnización fuera por bonos emitidos por el Gobierno. El país que perdiese el plebiscito tendría el derecho de avanzar rectificando sus límites hasta cierto punto. Sin embargo, mientras se firmaba el

protocolo, se cambió el Gabinete chileno, y no llegó a ratificarse el protocolo. La propuesta peruana hecha el 23 de febrero de 1894, elaborando el protocolo y haciendo provisión para que la elección fuese bajo una comisión mixta: de un chileno, un peruano y un tercer miembro nombrado por un país amigo; y de que todos los peruanos y chilenos mayores de 21 años o casados y residentes entonces en las provincias, tendrán derecho de votar,—no halló favor con Chile. Chile objetó de un modo especial a la exclusión propuesta del voto de todas las fuerzas armadas y de los funcionarios públicos, y al requisito de una residencia de dos años, como medidas que prácticamente excluyeron a todos los chilenos. El período de diez años provisto en el tratado terminó. Después de varias nuevas propuestas para dividir el territorio por zonas, Chile a este punto de las gestiones adoptó la política de insistir en un acuerdo con respecto al método y la garantía del pago de la indemnización de los diez millones, como algo sobre el cual la decisión era esencial antes de poder realizar las bases efectivas del voto plebiscitario. Entonces seguían gestiones largas sobre el tema de garantías; Chile profesó su miedo de que el Perú no tendría como pagar la indemnización si el voto le favoreciera —miedo que tuvo algo de justificación en vista de la condición financiera del Perú y del hecho de que Chile ya había quitado al Perú su provincia más rica, Tarapacá, por el Tratado de Ancón—, y propuso de que el dinero se pagase inmediatamente al realizarse el voto. El Perú arguyó de que Chile ya tenía en su posesión las dos provincias, que eran suficiente garantía. Chile declaró que esto era inaceptable, tampoco no lo satisfizo la propuesta peruana de las garantías con el estanco de la sal.

“La cuestión de si el distrito de Tarata estuvo incluido o no en la provincia de Tacna complicó más el asunto. Mientras tanto, se arregló un tratado secreto que delimitaba las fronteras entre Chile y Bolivia. Cuando se llegó a conocer los detalles en el Perú, se levantó una tempestad de protestas, especialmente cuando el Perú supo que Chile en cambio por una promesa de cinco millones de soles había cedido Tacna y Arica a Bolivia en el caso de que le favoreciera el plebiscito, y había prometido hacer cuanto tuvo a su alcance, independientemente o de acuerdo con Bolivia, para darle posesión ulterior. Además, Chile ofreció de hecho a Bolivia una parte del territorio en dis-

puta, (la bahía de Vitor) aunque no fuese favorable para ella el plebiscito. Aunque no llegó a ratificarse el tratado, su gestión da un aspecto interesante en cuanto a la diplomacia chilena.

“En las gestiones de 1895 a 1898, el Ministro chileno sucesivamente propuso tres soluciones: la primera, que Chile debería comprar las provincias directamente; la segunda, que el Perú tomara Tacna y Chile, Arica, sin indemnización; finalmente, que cada país debiera avanzar su frontera, el Perú hasta Chero, y Chile hasta Vitor, llevando a cabo el plebiscito en el área intermediara. El gobierno peruano se negó a aceptar estas ofertas, e insistió en hacer cumplir lo estipulado por el tratado. En consecuencia de la actitud del Perú, se encontró nuevamente la discusión sobre las bases del plebiscito, y se resolvió que fuesen estudiados en el orden siguiente: calificaciones electorales, balota pública o secreta, auspicios, y las condiciones y garantías de la indemnización. Chile insistió en que todos los habitantes, irrespectivo de su nacionalidad, debieran votar y que la balota fuese secreta. El Perú exigió que solamente a los naturales del territorio y residentes de la provincia se le diera la balota y que el voto fuese público. No se pudo arribar a acuerdo alguno con respecto a estas partes y en la convención, o protocolo llamado “Billinghurst-Latorre, que se firmó al fin, las cuestiones de calificaciones electorales y la balota secreta se sometieron al arbitraje de España. El protocolo determinó directamente que los auspicios del voto debería ser un comité directivo de tres; uno para representar al Perú otro a Chile y el tercero a España. Los detalles de la maquinaria electoral y la condición del pago de la indemnización llegaron a acordarse. Este protocolo firmado finalmente por ambas plenipotenciarias, fué sometido a los respectivos gobiernos. Fué ratificado por el Congreso peruano, en el cual toda oposición se silenció por el argumento de que no debiera repetirse el fracaso de Schleswig. También lo ratificó el Senado chileno, que tenía aprehensiones entonces de una guerra con Argentina, pero la Cámara de Diputados de Chile, después de aprobarlo en principio, no llegó a sancionarlo al encontrar que las diferencias con Argentina se arreglaron y en 1901, devolvió el protocolo con la recomendación de que los puntos dejados al árbitro fuesen arreglados directamente por los dos gobiernos y que se procedieran a nuevas gestiones diplo-

máticas para ver la manera de cumplir la tercera cláusula del Tratado de Ancón.

“Desde este momento, se apresuró la chilenización de las dos provincias como política activa, cosa que se realizaba ya hacen años. Se cerraron las escuelas, que el gobierno peruano continuó auxiliando, se prohibió la enseñanza peruana, se limitó las funciones de la prensa y del párroco, los trabajadores peruanos fueron boicoteados y hubo constante intervención en cuestiones comerciales. Finalmente, en 1901, se rompieron las relaciones diplomáticas por el Perú, quien llamó a su Ministro y dirigió una circular a las cancillerías culpando a Chile por el fracaso de cumplir las obligaciones del tratado.

“Se reanudaron poco después las relaciones diplomáticas, pero el cambio de notas de 1905 y 1908 continuaban tan fútiles como siempre, pues las cuestiones de auspicios y las calificaciones electorales quedaron sin resolverse. Chile continuó su insistencia en que el plebiscito debiera llevarse a cabo bajo su propia autoridad, con el auxilio de comisionados peruanos y que todos los habitantes que residían en las provincias por cierto plazo, debieran sufragar, aunque no fuesen ciudadanos. Estas condiciones seguían de ninguna manera satisfactorias al Perú, que además encontró una nueva queja en el tratado reciente de límites entre Chile y Bolivia, firmado el 23 de setiembre de 1902, el cual al definir los límites entre ambos países, trató a Tacna y Arica como partes integrantes de Chile, y que incluyó también una cláusula para la construcción de un ferrocarril de Arica a La Paz. Contra estos actos de soberanía el Gobierno Peruano protestó, alegando que Chile no era soberano sino meramente ocupante de las dos provincias. A esto respondió Chile, que el artículo 3 del Tratado de Ancón cedió a Chile soberanía libre y absoluta sobre las provincias, sin limitación alguna, menos el período de duración. El Perú replicó refiriéndose al reconocimiento de Bolivia de sus derechos sobre Tacna y Arica, en el tratado de límites entre Perú y Bolivia de setiembre, 1902.

“Aparte del cambio de notas con respecto a la protesta peruana, las gestiones de 1905 y 1908 se ocuparon por Chile en querer sustituir un arreglo comercial en canje por el voto; y no logrando ésto, una propuesta por un aumento de la indemnización que pagara el que saliere victorioso en el plebiscito. También hubo discusión de-

tallada de la posición de los dos países sobre el asunto de auspicios y de calificaciones electorales.

“Es en este período, que encontramos por primera vez el argumento, que ha llegado después a ser fundamental para la causa chilena, es decir de la cesión simulada. Este argumento ingenioso e interesante, es en el cto como sigue: como en todos los casos históricos de plebiscitos, el voto ha favorecido al país que anexó territorio, la estipulación para un plebiscito en el Tratado de Ancón fué entendido por ambas partes como meramente una pantalla para una cesión definitiva, y que, por lo tanto, no debiera llevarse acabo el plebiscito, y caso de realizarlo debiera ponerle tales condiciones que el voto favorecería seguramente a Chile como país que anexó las provincias. En apoyo de este argumento, se citaron dos casos, los de Saboya y Schleswig. No sorprende de que el Perú objete a Chile su intento de sacar analogías de casos que se apartaron tan radicalmente del que se discute. A un americano, el argumento de la cesión simulada tendría que excluirse por el hecho de que el Ministro Americano en Chile tuvo que intervenir de modo constante y tan detalladamente desde su iniciación en esta cuestión, y aún, podrán extraerse citas contemporáneas tanto de Novoa como Aldunate, demostrando que la propuesta fué genuina. Chile desplegó nueva ingenuidad en el argumento que adelantó el voto a ciudadanos extranjeros cuando declaró que un plebiscito internacional es diferente de una elección que tiene que hacer solamente con asuntos domésticos; y que, por lo tanto, las reglas usuales no tienen aplicación. Los extranjeros residentes en un país no solamente tienen un interés en las cuestiones de soberanía, según la lógica chilena, sino, como neutrales, su voto correspondería al servicio de una tercera persona en un juicio sometido al arbitraje. Para esta conclusión Chile reconoce que tiene que abandonar todo precedente y fundar su derecho más bien en consideraciones de equidad. Como es bien sabido que el residente extranjero votaría para continuar la administración chilena, el Perú no se inclina a reconocer la equidad del asunto.

“El siguiente cambio de propuestas para un protocolo ocurrió en 1909-1910. En estas propuestas Chile todavía insistió en la equidad de permitir a los extranjeros el voto, tanto a los peruanos y chilenos, pero sí pidiendo solamente la calificación de ser letrados y con una residen-

ta de seis meses. Aunque concedió un cuerpo administrativo mixto, de un chileno, un peruano y un representante de los residentes extranjeros, para llevar a cabo el plebiscito; insistió también que la presidencia de esta junta, como de los comités subordinados fuesen chilenos. En todos los demás puntos, Chile insinuó que se siguieran las provisiones del protocolo Billinghamst-Latorre. El Perú contestó, requiriendo que el derecho de votar fuese limitado a peruanos y chilenos de 21 años de edad, nacidos en Tacna y Arica, o que residieran en el territorio desde el 1º de julio de 1917, y que estuviesen presentes e inscritos al tiempo del voto, exceptuando solamente a los empleados públicos y personal del ejército y policía. En cuanto a las calificaciones de ser letrado, aunque el Perú la tiene en sus propias elecciones, siempre ha insistido que en cuestiones de una naturaleza tan fundamental como el cambio de soberanía, solamente podría aplicarse la regla de sufragio universal. Con respecto a la junta electoral, el Perú, insistió en que la presidencia se diera a un miembro neutral, nombrado por un país amigo. También, propuso arbitraje en cuanto a los demás puntos. Chile contestó a la nota peruana por otra en 3 de marzo de 1910, haciendo solamente concesiones de carácter secundario, y rehusando al arbitraje. Chile ha sometido dos veces al arbitraje cuestiones de límites con Argentina. Chile ha rehusado consistentemente arbitraje con el Perú, y sin duda alguna, con este punto en vista, se ha abstenido de aceptar, por lo menos sin reserva, todas las propuestas para el arbitraje compulsorio de esta clase de cuestiones, tanto en la Haya, como en las conferencias pan-americanas.

“Como protesta contra el trato que recibían los habitantes de Tacna y Arica y en especial la expulsión de los párrocos, quienes, no obstante alegatos dirigidos al Papa, existieron bajo la jurisdicción eclesiástica del obispado de Arequipa, el Perú rompió otra vez sus relaciones diplomáticas con Chile en marzo de 1910. En 1912, el Presidente Billinghamst, poco después de asumir la presidencia del Perú, volvió a abrir la cuestión. Se dice que hubo acuerdo previo con el gobierno chileno para el envío de un telegrama a dicho gobierno chileno por Wenceslao Valera, Ministro de RR. EE. del Perú, proponiendo que se realizara el plebiscito en 1933, que el sufragio fuese limitado a los naturales de las provincias y a peruanos y chilenos que hubiesen gozado de tres años de residencia,

que se incluyera una calificación con respecto a ser letrados, y que el presidente de la comisión directiva fuese el Presidente de la Corte Suprema de Chile. Chile aceptó la propuesta inmediatamente. Se la llamó el acuerdo Valera-Huneezis. No obstante de haber realizado las gestiones en secreto, llegó a saberse en el Perú que se realizaban gestiones en que se retrocedían de los puntos cardinales de las contenciones peruanas. La indignación por este motivo, ayudó en aumentar el descontento popular contra el régimen de Billinghurst y fué una de las causas que contribuyó a la revolución que lo derrocó. No se han reanudado las relaciones diplomáticas entre los dos países, tampoco han seguido adelante cambios de notas con carácter oficial. Como un resultado de las demostraciones en Iquique, poco después del armisticio de la guerra europea, hasta se han roto las relaciones consulares. Ahora, la situación está aún más complicada por la salida nuevamente de repatriar los peruanos de Tacna y Arica, y por los esfuerzos de Bolivia de conseguir una salida al mar, mediante la concesión de las dos provincias; arreglo que ciertos grupos en Chile ven con complacencia, y que en el Perú se mira más bien con desagrado".

Estamos al tanto de las gestiones entre los dos países de someter sus propuestas a una conferencia en Washington, bajo los auspicios del gobierno de Estados Unidos, y conocemos ya el protocolo aprobado por los Congresos de cada país, y sometido para el canje de rectificaciones en enero de este año en Washington, y en cuanto a ciertas divergencias, han solicitado al Presidente Warren Harding, su concurso como árbitro. Es posible que esta cuestión se arregle dentro de breve tiempo, pero todos se preguntan si se ha de conseguir una solución radical que corte para siempre los precedentes y antecedentes que han dado margen a tanta divergencia y antipatía entre los dos países vecinos.

En mi opinión, la solución que se dará al asunto no contentará a ninguna de las partes. Ya no debe realizarse el voto plebiscitario, puesto que el análisis imparcial de la historia demuestra claramente que Chile lo obstaculizó, no solamente durante el período de los diez años durante los cuales quedaron vigentes las condiciones del Tratado de Ancón, sino, si es permitido expresarme así, su verdadera resistencia al cumplimiento del artículo III se acen-

tuó en forma más concentrada y a la vez por vías más indignas y amplias, que hasta 1893.

La historia de los plebiscitos ha demostrado que no ha habido, por parte del país débil o derrotado garantía, ni condiciones favorables para una votación imparcial. Agréguese la circunstancia de la expulsión de peruanos, y la hostilización de los relativamente pocos que aún quedan en las provincias de Tacna y Arica, ¿Sobre qué base puede haber un voto plebiscitario, si se quiere evitar una farsa? Los archivos de la cancillería de Estados Unidos, como de los países europeos tienen sin duda alguna, una documentación abundante y con una cantidad grande de detalles, de los agentes diplomáticos de estos países ante los gobiernos del Perú y Chile, por donde se puede ver paso a paso la historia íntima y las maquinaciones que han afectado la génesis del tratado de Ancón, tanto como las discusiones referentes al cumplimiento de su tercer artículo. ¿Por qué no se revisa cuidadosamente esta documentación, siquiera como cuestión previa, bajo los auspicios del Presidente Harding? Esta fuente, aunque de ninguna manera completa, sería más imparcial, y suficiente para ver el fondo del problema, que los alegatos de las partes. Esta investigación demostraría inmediatamente lo irrisorio del plebiscito bajo ninguna forma.

Cuzco, febrero de 1923.

Alberto A. Giesecke.

MEMORIA

que presenta el Rector de la Universidad del Cuzco

Dr. Alberto A. Giesecke

correspondiente al año académico de 1922.

SEÑOR PREFECTO:

SEÑORES CATEDRÁTICOS:

SEÑORES:

De conformidad con un precepto de la ley, os doy cuenta en este momento de la marcha de la Universidad del Cuzco durante el año académico de 1922.

Su marcha no ha sufrido mayores novedades durante el año. Ha seguido su curso normal. Se recibieron en su época reglamentaria los exámenes de aplazados i de ingreso. Se cerró la matrícula con 165 alumnos, distribuidos entre las distintas facultades: Letras, Historia i Filosofía; Jurispru-

dencia i Ciencias Políticas i Económicas; y Ciencias Naturales y Físicas.

Con el deseo de mejorar la enseñanza, tanto en cuanto al plan i su distribución entre Facultades, Secciones i Escuelas especiales, como en cuanto a la mayor especialización de los cursos, he insinuado al Consejo Universitario, i éste la acordó, la siguiente exposición, que se envió oportunamente a los Poderes Públicos para su aprobación. Hasta ahora no tengo dato oficial que comunicaros sobre la suerte que el proyecto haya corrido, sino que el proyecto de reforma universitaria ante el Senado lo favorecía notablemente.

El memorial dice así:

Es un propósito constante de la Universidad del Cuzco extender su radio de acción nacionalista, orientando la enseñanza en el sentido de investigaciones originales i aplicaciones prácticas.

El justo aprecio que se hace de la labor silenciosa que se desarrolla en nuestros claustros, nos mueve a intentar una expansión oficial de nuestras actividades. Rebalsan ya las energías intelectuales los estrechos límites del aula; varios de nuestros profesores comienzan a formar bibliografía; en actuaciones i discursos, en tesis i monografías, se discuten los problemas o se desentrañan las nebulosidades de la prehistoria, en camino a trascendentales conocimientos. La eficiencia de la cultura universitaria debe encauzarse, operando la transformación del medio social. Para esta obra principalísima i para la intensificación de las labores especialistas, necesitamos de impostergables auxilios de orden económico. Sin munificentes filántropos que donen a nuestra Universidad con crecidas donaciones, sin bienes ni rentas propias vive nuestro instituto de la abnegación de sus miembros. Mas, tal estado de cosas no puede pasar de la transitoriedad a la permanencia.

Pero, para demandar ese apoyo es necesario que demostremos antes lo que pensamos hacer; a explicarlo tiende el prospecto que sigue:

I

FINALIDADES UNIVERSITARIAS

La Universidad del Cuzco desenvuelve su acción, enfocándola en estos sentidos:

a)—una amplia enseñanza de las disciplinas científicas para la preparación de las profesiones de abogado, profesor de segunda enseñanza, especialistas en letras, filosofía, historia, ciencias naturales, ciencias económicas, agronomía, etc.

b)—una preparación técnica de investigadores de la arqueología, la historia, la paleontología, la antropología, la etnografía, la sociología, la botánica, la zoología, etc, de esta región del Perú.

c)—la formación de una cultura general i anterior a todas las profesiones i especialidades.

d) -la irradiación a la sociedad de todas las enseñanzas adquiridas i trasmisibles, mediante la vulgarización científica, la extensión universitaria, la implantación de bibliotecas y el acceso del público a la biblioteca universitaria, etc.

e)—la orientación nacionalista y pragmática de los cursos susceptibles de dicha dirección o aplicación;

f)—una educación integral, tendiendo a crear la verdadera vida del estudiante i dando particular importancia al desarrollo deportivo en sus múltiples manifestaciones;

g)—el control directo i la supervigilancia sobre los monumentos i las reliquias arqueológicas e históricas de este gran centro de las pretéritas civilizaciones;

h)—poder de supervigilancia de los intereses educativos de la región;

i)—carácter consultivo para las cuestiones sociales i científicas de esta zona, como el agrarismo, el indiginismo, la arqueología incaica, etc.

II

MEDIOS

El carácter que sobresale i da su más saltante modalidad a este centro facultativo está en su situación privilegiada de instituto universitario en un gran foco de extintas civilizaciones, cuya gravitación sobre la nacionalidad se deja sentir poderosamente;

la Universidad del Cuzco necesita de variados medios para hacer más eficaces sus investigaciones en los vastos campos de la Historia y de la Arqueología.

Dotado este centro del magnífico Museo Arqueológico que poseemos, ha menester incrementarlo con nuevas colecciones i, sobre todo, clasificar i estudiar en detalle sus valiosos especímenes.

Sobre la base del museo i de la organización de la facultad de Filosofía i Letras, podría establecerse:

a)—una Escuela de Arqueología; i

b)—un Seminario de Historia, que preparasen a los elementos capacitados para la obra gigantesca de reconstituir nuestro pasado.

Junto al Museo Bibliográfico, anexo hoy al de Arqueología, se hace urgente levantar el edificio de

c)—el Archivo Central del Cuzco, en el cual se recojan los dispersos manuscritos de los archivos parciales de instituciones, sociedades, notarías, conventos, oficinas públicas, etc.

La Universidad, así como hoy se hace cargo de conservar las ruinas de la edad precolombina, deberá también asumir el control sobre la documentación para nuestra historia.

La mayor difusión de los conocimientos adquiridos a diario a consecuencia de las directas investigaciones que se verifican en esta sede histórico-arqueológica, difusión que deberá hacerse, sobre todo, entre las sabias organizaciones del exterior i de la República, exige la fundación de

d) —el Anuario Arqueológico de la Universidad del Cuzco, que sería la publicación especializada que llevase a todos los centros de cultura del mundo la noticia de que aquí se exhuma una de las más admirables civilizaciones de la tierra.

Al igual que las famosas escuelas de Arqueología sostenidas en Egipto, Asiria, Caldea, etc. la de nuestra Universidad atraería la atención de muchos hombres de ciencia que vendrían aquí a iniciarse o perfeccionar sus conocimientos de incanismo o cuzcología. I viceversa, especialistas formados en el Cuzco estarían en aptitud de llevar su ciencia a los centros de alta cultura de Europa i América, revelando la medida en que esta porción de la humanidad, hace decenas de siglos, realizó su peregrinación por el planeta;

e) —el intercambio de profesores i alumnos, significaría, pues, otro medio poderoso de expansión de la enseñanza universitaria del Cuzco.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA I CIENCIAS POLITICAS I ECONOMICAS.

Intensificación de los estudios de Jurisprudencia i Ciencias Políticas i Sociales, i orientación pragmática, dándole mayor amplitud a su misión social, que puede conseguirse con los siguientes medios:

a)—Una mayor especialización en las cátedras para estimular la producción bibliográfica i la formación de cursos universitarios propios;

b)—incrementar el estudio de los cursos monográficos, facilitando las excursiones i visitas a los lugares de experimentación jurídica, especialmente en lo tocante a los importantes problemas del derecho agrario, obrero, del sistema carcelario, de la criminalidad rural, etc;

c)—creación de un servicio estadístico con fines jurídicos i aprovechamiento del laboratorio de Psicología Experimental para el exámen de la población anormal i de la población obrera, de los menores i mujeres en cuanto a los efectos del sistema de trabajo para demostrar científicamente el desgaste orgánico i mental de los obreros de las diferentes condiciones;

d)—dar a la preparación profesional de Jurisprudencia un mayor sentido práctico, creando medios de estímulo para iniciar desde la vida de estudiante la práctica real del derecho. Uno de estos medios sería el otorgamiento de un sueldo o pensión a los alumnos que mediante una prueba pudieran obtener el título de procuradores o gestores de los encarcelados i acusados pobres, i el de un título de apoderado judicial para desempeñar ese papel con exclusión de toda otra clase de personas, por lo menos en las capitales donde hay universidades. Para tal fin tendría que proponerse la modificación del Código de Procedimientos Civiles, en cuanto a los requisitos para la representación judicial en dichos lugares.

e)—para hacer más eficiente la práctica forense debe ampliarse las facultades del maestro de práctica a fin de que los alumnos puedan estudiar en todas las oficinas judiciales los casos sometidos a la administración de justicia,

f)—finalmente atribuir a la facultad de jurisprudencia intervención ilustrativa i controladora en el exámen de algunos casos judiciales en que se necesita una extraña a la de las partes i a la del Ministerio Fiscal, como por de pronto sería en los casos de venta, división, transacción de bienes de indígenas, menores de edad, incapaces, ausentes en los conflictos de trabajo, etc., en los que necesariamente debería oirse la desinteresada y autorizada opinión jurídica de la Facultad.

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES I FISICAS.

a)—Se impone, en primera fila, la necesidad de hacer una labor práctica en Botánica, formando herbarios para esta institución i para canges con instituciones científicas del extranjero. También se requiere la formación seria de un Jardín Botánico cerca a la población, i bajo la dirección inmediata del Catedrático de Botánica;

2)—La creación de la Sección de Matemáticas es también de necesidad indiscutible i debe de crearse a la brevedad posible.

FACULTAD DE AGRONOMIA

En 1921 se creó una Sección de Agronomía bajo la dependencia de esta Universidad, nombrando al efecto al doctor Sparkman como Director. No llegó a efectuarse por no haber llegado fondos durante ese año i el mismo doctor Sparkman fué trasladado a otra colocación en Puno. Una Facultad de Agronomía, con campos experimentales distribuidos en diversas provincias del Departamento, haría más provecho verdadero al fomento de la agricultura, i por consiguiente la riqueza general del departamento, que ninguna otra medida

que pudiera establecer el Supremo Gobierno. Para su mejor marcha esta Facultad tendría que ser regentada por especialistas contratados en el extranjero, completando la organización con profesionales competentes nacionales.

Mientras tanto los pocos fondos para esta sección se guardan hasta que se establezca la sección, que se hará a raíz de la nueva ley de reforma universitaria que actualmente se discute en el Senado.

PROYECTO DE LEY

Por las consideraciones del Memorial del Consejo Universitario del Cuzco, que antecede, se expide la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase en la Universidad del Cuzco la Facultad de Agronomía, cuyo curso de estudios se distribuirá en tres años.

Artículo 2º—Créase igualmente la Sección de Arqueología i Antropología, bajo la dirección inmediata del Director del Museo Incaico.

Artículo 3º—Créase la Sección de Educación, bajo la dirección inmediata del Consejo Universitario, con una distribución de estudios en tres años i para la preparación de maestros para las escuelas de indígenas.

Artículo 4º—Créase la Sección nocturna comercial para clases obreras i empleados de comercio, bajo la dirección inmediata del Rector de la Universidad.

Artículo 5º—Créase la Sección matemática, bajo la dirección inmediata de la Facultad de Ciencias Naturales y Físicas.

Artículo 7º—Inclúyase para fines de todo grado académico, un minimum de dos años de sport y ejercicios físicos i militares, bajo la reglamentación que haga el Consejo Universitario.

Artículo 7º—Cédase para el ensanche de los laboratorios de la Facultad de Ciencias Naturales y Físicas y la instalación de la Sección de Agronomía de la Universidad del Cuzco, el local de Muttuchaca.

Artículo 8º—Créase los siguientes arbitrios, fuera de los subsidios fiscales actuales, que subsistirán anualmente en el presupuesto de la República:

1) Un arbitrio de 15 centavos por cada cuero de res que proceda de los departamentos del Cuzco y Apurímac y que se internen en la ciudad:

2) Un arbitrio de un centavo por cada kilo de lana que se elabore y utilice en las fábricas de tejidos de lana establecidos en el departamento.

3) Un arbitrio sobre bestias cargadas que penetren al centro de la ciudad conforme a la siguiente escala: a) 5 centavos por cada mula o caballo; b) 3 centavos por cada burro; c) un centavo por cada llama pudiendo dividirse el producto de este arbitrio entre la Universidad y la Municipalidad, cuyas rentas son tan exiguas.

4º—Dación de la ley que concede a las Universidades terrenos de montaña, conforme al proyecto que presentaron a la Cámara de Diputados los doctores Alberto Salomón y Antonio de La-Torre en 1911.

5º—Dación de una ley que otorgue a la Universidad el 25 por ciento de las multas judiciales recaudadas en este distrito judicial, conforme se obtuvo mediante una resolución ministerial de 1912, la misma que fué desestimada por la Corte Suprema, manifestando que ella estaba opuesta a una ley, cuya modificación podría pedirse porque hoy la práctica forense se da en la Universidad i no en el Colegio de Abogados, como acontecía cuando se dió la ley invocada por aquel Tribunal Supremo.

6°—El 50 por ciento de los derechos de sucesión que recauda el Fisco en los departamentos del Cuzco, Puno, Apurímac, Ayacucho y Madre de Dios.

7°—Veinte centavos por cada fanega de maiz que se interne al Cuzco; diez centavos por cada fanega de maíz que se exporte del departamento del Cuzco; cinco centavos por cada quintal de aguardiente que se interne en la ciudad del Cuzco.

Dada, etc.

Durante el curso del año ha habido los siguientes cambios en las cátedras:

Por nueva licencia concedida por un año al Catedrático principal de Derecho Procesal, Dr. Romualdo Aguilar, volvió la Facultad a elegir al Dr. Félix Cosío Medina.—El Dr. Miguel Corasao, solicitó por un año licencia de la Cátedra de Física, habiendo la Facultad elegido al Dr. Federico Ponce de León en su lugar.—El doctor David Chaparro solicitó dos licencias durante el año, habiendo designado la Facultad al doctor Miguel Ángel Nieto como adjunto de Derecho Civil. El suscrito consiguió una beca rentada en la Universidad de Leland Stanford, para nuestro colega doctor Leandro Pareja, quien fué a ese centro facultativo para especializarse en Química. En su lugar, para la Cátedra de Química ha sido elegido el doctor Antonio Lorena a quien le doy mis gracias por su abnegación en aceptar la cátedra interinamente. Es de esperar que vuelva el doctor Pareja a esta Universidad a dictar con mejores luces la importante cátedra implantando nuevos rumbos en cuanto al laboratorio a estos cursos. El doctor Luis E. Valcárcel, reemplazó durante varias semanas al suscrito en la cátedra de Economía Política.

Debido á las gestiones personales del suscrito en Lima ante el Supremo Gobierno, no sufrió este Centro las rebajas acordadas en sus diversas subvenciones por este año académico, y en vista de la general situación de crisis financiera que atravieza el país. Por esta misma situación no pudo conseguirse los aumentos necesarios e indispensables para dividir ciertas cátedras en Jurisprudencia y Letras que podrán realizarse con suma ventaja bajo todo punto de vista y que el Consejo aún desea implantar tan luego como las subvenciones del Supremo Gobierno lo permitan.

El nuevo plan que acaba de mencionarse en una página anterior, contempla este aspecto económico de la Institución, salvando todas estas cuestiones. ¡Ojalá que el Congreso autorice esta solución sencilla y a la vez eficaz!

Este año varios hombres notables del mundo científico nos han visitado, para conocer la Universidad y recibir de sus catedráticos ciertas facilidades que ya está proporcionando a las ciencias, para con sus aplicaciones locales y regionales. Entre estos debe hacerse mención especial del doctor Guillermo E. Farabee, arqueólogo no desconocido en el Perú, y de fama internacional. Ha ofrecido facilitar para nuestro centro ciertas publicaciones científicas y aun ciertas muestras arqueológicas que harán mucho en provecho de nuestro Centro y de los estudios prácticos.

También ha facilitado la Universidad su local para la exposición de pinturas que se realizó aquí en el mes de octubre, bajo el patrocinio de todos los pintores cuzqueños, como también nacionales y extranjeros que se encontraban aquí en dicha é-

poca. Ha sido notable dicha exposición por el número y calidad de cuadros. Los detalles de la exposición y el éxito con que se llevó a cabo, se encuentra en los periódicos de la localidad correspondientes a aquella época.

Es halagador saber que esta institución facilita de esta manera su local para fines que son verdaderamente culturales.

Igualmente, pocas semanas después, en el mes de octubre y a iniciativa directa del Bachiller don Julio Óscar Yépez, Presidente de la Asociación Universitaria, se instaló el día 12 de octubre, en sesión solemne, la Academia de la Lengua Quechua, que tan harto vacío ha llenado. Es de esperar, dado su personal directivo, elegido en esa sesión, que haga una labor profícua, correspondiente a sus finalidades. Es una iniciativa que ha de encontrar eco simpático en el mundo filológico, sin duda alguna.

La Biblioteca sigue aumentando el número de sus obras por compra, obsequio y sobre todo por cange de publicaciones con otras instituciones. Se ha procedido a mejorar su catálogo, que pronto se ha de publicar, por acuerdo del Consejo Universitario. El local ya es estrecho para la Biblioteca, no obstante el hecho de disponer de tres habitaciones en lugar de una sola, como la encontré ahora pocos años. Requiere un cuarto especial para estudios de investigaciones. Si tuviéramos la cesión del local de Muttuchaca, como hemos intentado aún ante el Congreso, tendríamos como disponer de un local adecuado para la Biblioteca.

De conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario, se liquidó las responsabilidades pendientes con el ex-bibliotecario doctor J. Rafael Calderón, ordenando la cancelación de su fianza hipotecaria que otorgó para tal fin a favor de la Institución al hacerse cargo del puesto de Biblio-

tecarario. Esta pendiente aun la fianza hipotecaria del doctor J. Uriel García, ex-bibliotecario, aunque su responsabilidad es por poca cantidad, y mientras que reponga las obras que faltaron al tiempo de entregar la Biblioteca, cuando dejó dicho empleo.

Después de muchos meses de gestiones y trámites se pudo conseguir el cange del campo deportivo que poseía la Universidad, de seis topos de extensión, por otro terreno de once topos de extensión al otro lado del camino carretero, pagando la Universidad la diferencia que arroja el valor de ambos terrenos con fondos cedidos al suscrito por el Presidente de la República. El cange ha redundado notablemente en provecho de la Universidad, puesto que es terreno más llano, con facilidad de irrigar con agua, que no pudo conseguirse para el otro campo, y está al lado de una magnífica plantación de eucaliptos: y sobre todo por su mayor extensión permitirá varios juegos simultáneamente, además de la construcción de un estadio. Es mi propósito acumular durante esta época piedras para edificar una sección de este estadio. Cuando se complete algún día el estadio conforme al plano, tendrá una capacidad para cuatro mil personas, además de cuartos para el vigilante, para guardar las herramientas, y aparatos de sport y un cuarto de baño para los jugadores. Aún más, si la Fábrica Huáscar no edifica próximamente su nueva fábrica en el terreno cedido por la Universidad, ha de ser cuestión muy sencilla instalar un hipódromo entre ambos terrenos, con un circuito total de más o menos un kilómetro en extensión. Para los aficionados al sport hípico y especialmente para el elemento militar, sería ésta una mejora muy deseable, que se conseguiría con un gasto verdaderamente insignificante.

El Tribunal Mayor de Cuentas ha aprobado las cuentas semestrales de la Universidad hasta el segundo semestre de 1920 inclusive, sin observación. El Consejo Universitario ha juzgado en primera instancia las correspondientes al segundo semestre de 1922, ordenando su envío al Tribunal Mayor para su juzgamiento en final instancia.

Con motivo del sensible fallecimiento del ex-Presidente de la República y antiguo Catedrático de la Universidad del Cuzco, doctor Serapio Calderón, se comisionó al Catedrático, doctor Angel Ugarte, para que pronunciase el discurso correspondiente como justo homenaje de la Universidad.

Las mejoras del local en este año no han alcanzado tanta extensión como otros años por carencia de fondos. Fuera de los gastos de conservación de los techos y enseres de la Institución se ha pintado el salón general y se ha cambiado el enlizado del frontis del local. Como no se ha empedrado aun la calle de Muttuchaca por el lado occidental del local, no se ha procedido hasta ahora poner veredas a esta sección, por no conocerse el nivel que ha de tener la calle en este sitio.

Ya se impone una revisión seria de los muros altos y bajos del local por la parte colindante con el local de Muttuchaca, pues los varios temblores de los últimos años han abierto grietas y han debilitado tan altas paredes. Igualmente ha menester proceder a entablar las pocas aulas que carecen de esta comodidad; y acto seguido completar el resto del corredor con piso de pino oregón en lugar de la capa pesada y gruesa de argamaza que

pone en peligro la solidez del edificio. Estas obras se suplementan con la nueva empapeladura del Rectorado, de la Secretaría y la Tesorería.

El resultado de los exámenes finales, como de los grados académicos, aparece en los cuadros anexos.

El Dr. Luis E. Valcárcel, fué designado por este despacho, para el discurso de estilo, para la sesión de clausura del año académico. Versó sobre el tema "Glosario de la Vida Incaica", y se publicó en el número de diciembre de la Revista Universitaria.

Los grados doctorales en la Facultad de Jurisprudencia y para el título de Abogado en la misma Facultad, fueron reglamentados definitivamente en abril, en sesión del Consejo quedando arreglados de la siguiente manera:

Decreto del Rectorado sobre concesión de Grados Académicos, en la Facultad de Jurisprudencia.

Rectorado de la Universidad del Cuzco.—22 de diciembre de 1921.

Vistos y discutidos los anteriores dictámenes, en la sesión de la Facultad, celebrada el día de ayer; estando a lo acordado y resuelto en ella, unificadas que fueron las opiniones:

SE RESUELVE. Los grados en la Facultad de Jurisprudencia se conferirán en la siguiente forma:

Primera. —Otorgar el grado de Bachiller en Jurisprudencia, sin necesidad de prueba especial alguna, y en mérito de los certificados de aprobación en los cursos de los tres primeros años, de la

Facultad, previa aprobación del expediente y pago de los derechos de presupuesto.

Segundo.—El título de Abogado se conferirá a los bachilleres, previa organización y aprobación del expediente, con las siguientes pruebas: a) Los exámenes teóricos sobre todas las materias de enseñanza en la Facultad, conforme al cuestionario general y sin sorteo previo; estos exámenes se tomarán en dos actos, correspondiendo al primero las materias del bachillerato y al segundo las del cuarto y quinto año; b) Presentación y sustentación de una tesis sobre un punto de legislación positiva, en forma de comentario, crítica o iniciativa. De esta tesis se presentará en Secretaría, 10 ejemplares, para los fines consiguientes; c) Un examen práctico que consistirá en pronunciar una sentencia, expresar agravios, o un alegato, a juicio del Profesor de Práctica Forense, sobre un expediente que deberá pedirse por el Rectorado de los Juzgados y de cuyo contenido se impondrá el postulante en la Biblioteca de la institución; tres días antes del acto, como término mínimum, pudiendo el Profesor de Práctica señalar mayor plazo si la extensión o la materia del proceso requiriese mayor tiempo para su estudio.

Tercero.—El grado de Doctor en Jurisprudencia se conferirá a los Abogados que presenten y sustenten una tesis de alta investigación científica y doctrinaria, sobre un tema fundamental de la ciencia jurídica y en la que el postulante dé a conocer su versación y su cultura vasta en la ciencia del Derecho. De esta tesis se entregará en Secretaría veinte ejemplares impresos.

Cuarto.—Los aspirantes que hasta el 31 de diciembre actual den sus primeros exámenes doctorales, podrán optar el doctorado y el título de Abogado, conforme al reglamento anterior, hasta el 30 de abril de 1922, caducando ese derecho pa-

sada esa fecha. Esta forma de exámen para el doctorado y el título de Abogado, comenzará a ponerse en vigencia desde el 1° de enero de 1922.

Comuníquese a las demás Universidades de la República, pidiéndoles la implantación del mismo procedimiento; hágase saber y publíquese.—Giesecke,—José Gabriel Cosío, Secretario.

El resultado ha demostrado que el caracter de las pruebas ahora es un verdadero exámen, y no como sucedía antes, un procedimiento para que se lucieran los candidatos mediante tres días de preparación entre el momento del sorteo y el del exámen, que desde luego obligaba antes la ley de la materia. Se nota ahora actividad por parte de los candidatos al título de Abogado, de hacer un repaso general y prolijo de todos los cursos, que desde luego ha sido en gran parte la mente de la nueva reglamentación. Felizmente este sistema moderno ha desarraigado vicios del método anterior. Varios candidatos han ido a graduarse a Arequipa, por encontrar estas condiciones muy fuertes.

La Asociación Universitaria y La Asociación Letras han desarrollado sus actividades en diversas formas durante el año, demostrando en algunas funciones y fiestas, verdadero desprendimiento altruista. En especial merece mención honrosa la actitud de la primera en colocar un grupo, incompleto verdad, de cuadros de los ex-Rectores de la Universidad del Cuzco, en el salón general de actuaciones. Esta labor mereció el aplauso público en general y debe recibir el apoyo eficaz del Consejo Universitario para completar la obra iniciada.

Es sencible que existe aun el sistema de la supresión de listas para asistencia a las clases. Co-

mo he declarado desde un principio la supresión traerá consigo consecuencias funestas para la verdadera enseñanza, perjudicando a los mismos estudiantes. La experiencia ha demostrado ampliamente la verdad de mis aseveraciones.

El Consejo Universitario accedió a esta supresión, mucho después de que se introdujo en las demás universidades nacionales, y después del acuerdo sobre el particular en el primer Congreso Nacional de Estudiantes del Perú. Hoy vería con agrado la reposición de dichas listas, siempre que procediera la iniciativa de la misma colectividad estudiantil y desde luego con el carácter de obligatorio para todos, como era el caso anteriormente. De esta suerte aprovecharía el estudiante mejor la enseñanza y quedarían mejor resguardados los intereses de los padres de familia y sobre todo se afianzaría mejor el carácter individual.

Es indispensable que tenga ya este Centro Facultativo un sello adecuado como para su uso especial. Está acordado por el Consejo Universitario, y el asunto ha pasado a dictámen del catedrático Dr. José Gabriel Cosío, para el diseño que debe proyectar.

El Museo Arqueológico de la Institución ha recibido numerosas visitas durante el año. Se ha mejorado algo la colección y su distribución por el Director del Museo, quien no ha principiado con el nuevo catálogo detallado de cada objeto, como se acordó hace fecha. Ofrece hacerlo en estos meses, agregando para cada objeto la parte explicativa además de la fotografía del objeto. Varios

científicos del extranjero ya han solicitado fotografías de varios de estos objetos, por el interés científico que representan.

Por resolución suprema de 18 de marzo, se ordenó la distribución de las 420 Lp. para la conservación de los monumentos incaicos, que quedaron pendientes de la partida respectiva del Presupuesto General de la República, y en vista de un expediente que organizó el Consejo Universitario, elevándolo al Ministerio de Instrucción. Desgraciadamente no pudo conseguirse el pago de esta suma antes del 30 de abril de 1922, fecha en que la Caja Fiscal cierra sus libros de contabilidad para partidas de años de ejercicio fenecido, y por lo tanto, se ha solicitado al Supremo Gobierno, habilitación de esta suma. Con este subsidio se ordenó que Lp. 250 fueran aplicadas a la enagenación de la fracción de la casa del señor Vidal Olivera, para dejar a la posteridad incólumes los muros preciosos del palacio del Emperador Inca Rocca; Lp. 150 fueron destinadas para el puente colgante sobre el río Urubamba en el sitio denominado Putucusi, para subir en derechura a los famosos monumentos de Machupicchu; y Lp. 20 para el Museo.

Para el año que acaba de fenecer se ha recibido una cantidad en forma de letras contra la Dirección del Tesoro, actualmente todavía en cobranza. Con esta suma, una vez realizada, se procederá al mejor arreglo y conservación de los más importantes monumentos, y excavaciones de conformidad con un plan ya trazado y cuyos objetos se destinarán íntegramente al Museo de la Institución.

Deseable sería destinar parte de esos fondos a un plano general, reducida a una escala uniforme, de todos los monumentos incaicos existentes en el departamento. Esta labor sería verdaderamente

muy útil en pro de la historia de las artes pasadas de esta región.

Durante mi reciente viaje a Lima, pude llevar a feliz terminación las gestiones que afectaban la creación de un Parque Nacional en el sitio denominado Sacsahuaman, y la creación del Archivo histórico del Cuzco, ambos bajo el amparo y protección de la Universidad del Cuzco. El Presidente de la República, tanto como el señor Ministro de Instrucción, acogieron los dos asuntos con benévola satisfacción, y por acuerdo del Consejo de Ministros con fecha de 17 de enero de este año se expedieron las resoluciones correspondientes. Están incluidos en los anexos de esta Memoria. Se ve claramente que han de reportar incalculables beneficios de valor histórico a este departamento.

La Universidad ha informado ya al Supremo Gobierno con respecto a la colección incaica en poder del señor Tomás Alvistur, que aún desea venderla al Gobierno, y que debe venir a integrar nuestro Museo. Tiene muchos objetos de gran valor histórico y que no duplican las piezas existentes en el Museo.

Fundándose en la Ley del Congreso Regional del Sur, que recibió su cúmplase el 29 de octubre de 1921, se procedió a nombrar a los vigilantes para los monumentos más importantes de la región, debiendo haber puesto sus respectivas partidas los Concejos Provinciales donde se hallan esos monumentos. Varios Concejos aún no han incluido en el pliego de egresos estas partidas; a ellos se les ha oficiado, solicitando este apoyo; algunos han contestado en sentido favorable. Se ha hecho nuevamente una limpieza formal en el Sacsahuaman, Pucará y Tambo Machchay, falta colocar en el Sacsahuaman las piedras de la fortaleza que debie-

ron colocarse. Esta labor se impone y se terminará muy en breve. Excavaciones cerca a la fortaleza, y por una casa subterránea a unos 200 metros del Rodadero, además de las llamadas chinganas, son trabajos que se están realizando, y quizás tengan pronto buen resultado científico. Aprovecho esta oportunidad para expresar mi profundo agradecimiento al ex-prefecto, doctor Belisario Godoy, por el apoyo eficacísimo que dió a estas obras.

—

Entre las tesis presentadas este año para los grados doctorales debo hacer mención especial de las del doctor Felipe Cosío y del Pomar y la del doctor Guillermo Lazo, tituladas: "La Pintura en el Cuzco" y "Monografía Arqueológica de Tambomachai" respectivamente. Ambos son trabajos originales de investigación regional que han merecido el voto de la Facultad de Filosofía, Letras e Historia, para insertarse en la Revista Universitaria.

He dicho.

Alberto A. Giesecke.



ANEXOS

—
NUMERO 1

CREACION DEL ARCHIVO DEL CUZCO

—

Lima, 17 de enero de 1923.

Siendo necesario atender a la conservación de los documentos históricos, que se hallan dispersos en los distintos archivos de la ciudad del Cuzco, procurando a la vez su concentración en una sola oficina i su conveniente clasificación;

Con el voto consultivo del consejo de ministros:

Se resuelve:

Artículo 1º—Créase el archivo del Cuzco, encargado de conservar los manuscritos i documentos relativos a la historia nacional que se encuentran en esa ciudad, tales como los pertenecientes a la Real Audiencia del Cuzco, que están a cargo de la Corte Superior de Justicia, i los anteriores al año de 1850, que se hallan en los archivos de las distintas dependencias administrativas, municipalidades i beneficencias del departamento.

Artículo 2º—Encárgase la dirección i control del archivo a la Universidad Menor del Cuzco, debiendo el Rector proponer su organización i recibir, bajo inventario, las colecciones de documentos a que se ha hecho referencia.

Artículo 3º—Oportunamente se designará la partida del presupuesto general de la República a que se aplicarán los gastos que ocasione la presente resolución.

Regístrese i comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

EGO AGUIRRE.

CREACION DE UN PARQUE INCAICO EN EL CUZCO

Lima, 17 de enero de 1923.

Visto este expediente incluido por la Universidad del Cuzco, encargada por la ley N° 59 del Congreso Regional del Sur, de 29 de octubre de 1921, de la conservación de monumentos arqueológicos e históricos en dicho departamento, con el objeto de proceder a la expropiación de los terrenos que constituyen el circuito arqueológico de Sacsahuaman, en que se hallan comprendidos la ciudadela militar, los adoratorios religiosos, muros, tumbas i edificios, para formar un parque nacional:

Considerando:

Que la conservación de las ruinas ya descubiertas i la paulatina exploración i descubrimiento de las que aún se conservan enterradas, que actualmente realiza dicha Universidad, requieren la propiedad i plena posesión de los terrenos de cultivo en que se encuentran enclavadas;

Que para tales propósitos, es de todo punto necesaria la formación del parque nacional en proyecto;

Que se han llenado todos los requisitos que exige el artículo 6° de la ley de expropiación de 12 de octubre de 1900;

Con el voto deliberativo del consejo de ministros:

Declárase de utilidad pública la formación del Parque Nacional del Sacsahuaman, el que comprenderá de los terrenos comprendidos dentro de los siguientes linderos: Por el S. i S. O., el camino carretero i de automóviles, construídos en las faldas de Suppi, desde su intersección con el antiguo camino de herradura, en los terrenos de Colectanpata, hasta el punto en que el mencionado camino carretero se cruza con la acequia de regadío Chacán. Por el O. i N. O., dos líneas rectas, de las cuales, la primera parte del punto anteriormente especificado i termina en otro situado a treinta metros al S. O. de los cercos de la casa hacienda "La Fortaleza"; i la segunda parte, de este último punto, i termina en otro situado a cuarenta metros hacia el N. O. de los cercos de la casa hacienda Puyero. Por el N. i N. E. una línea recta, que partiendo del último especificado, corre paralela i a veinte metros al S. O. de los cerros ya mencionados de Puyero, hasta

encontrar el camino que partiendo de este último fundo corre al pie i paralelo a una acequia de regadío, i que empalma al camino real que conduce a la ciudad del Cuzco i a las ruinas de Tambo Machay. Por el E. i S. E. al camino anteriormente especificado, de entrada a la hacienda Puejro, i el camino real que conduce al Cuzco bordeando el río Choquechaca, hasta encontrar el primer lindero mencionado, o sea el cruce de este camino con el carretero de Colectcampata.

I por tanto:

Es necesario expropiar los mencionados terrenos;

Procédase por la Universidad del Cuzco a cumplir lo dispuesto en el artículo 9º i siguientes de la lei de la materia, dando cuenta al ministerio del ramo.

Regístrese i comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

EGO AGUIRRE.

Ministerio de Instrucción
Dirección General

Lima, 21 de marzo de 1922.

Señor Rector de la Universidad Menor del Cuzco.

Ol. Nº 2914.

Con fecha 18 de los corrientes se ha expedido la siguiente resolución suprema Nº 265.

“Visto este expediente organizado por la Universidad Menor del Cuzco, en que solicita se apruebe la inversión que propone de las Lp. 500.0.00, consignadas en la partida Nº 4842, del Presupuesto General de 1921, en liquidación;—De acuerdo con lo dispuesto en la Suprema resolución de 9 de abril del año próximo pasado;—Se resuelve:—Conceder la aprobación solicitada de la inversión en la forma siguiente: 1º—Para adquirir la faja de terreno que de acceso al muro interior de la casa de la calle Haturumiyoc Lp. 250.0.00. 2º—Para la formación de colecciones arqueológicas del Museo Universitario, Lp. 100.0.00. 3º—Para construir un puente de acceso a Machu Picchu, Lp. 100.0.00. 4º—Para reposiciones urgentes en monumentos incaicos, Lp. 60.0.00.—Regístrese i co-

mníquese.—Rúbrica del señor Presidente de la República—BARROS”.

Que trascribo a usted para su conocimiento i demás fines.

Dios guarde a usted.

H. Wilson.

Rectorado de la Universidad
del Cuzco

18 de abril de 1922.

Con conocimiento del Consejo Universitario, al archivo.

Lorena.

Rectorado de la Universidad
del Cuzco

23 de julio de 1922.

Dado cuenta, al archivo.

Giesecke.

Ministerio de Instrucción
Dirección General

Lima, 21 de marzo de 1922.

Señor Rector de la Universidad Menor del Cuzco.

Of. N°2838.

Con fecha 18 de los corrientes se ha expedido la siguiente resolución suprema N° 264.

“Visto este expediente organizado por la Universidad Menor del Cuzco para llevar a cabo la permuta de un lote de terreno de su propiedad, con otro perteneciente a la Fábrica de tejidos “Huascar”, de esa ciudad, colindante el primero con dicha Fábrica i ubicado el segundo en la Avenida de la Estación;—Estando acreditada la conveniencia de la permuta propuesta i habiéndose tramitado este expediente en conformidad con las disposiciones legales pertinentes;—Dé acuerdo con el informe de la Sección de Bienes, Rentas i Cuentas i con el dictamen del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia;—Se resuelve:—Conceder la autorización solicitada para la permuta de que se

trata; debiendo expresarse en la escritura pública correspondiente los linderos de los terrenos permutados.—Regístrese i comuníquese.—Rúbrica del señor Presidente de la República.—BARNOS”.

Que trascribo a usted para su conocimiento i demás fines.

Dios guarde a usted

H. WILSON.

Rectorado de la Universidad
del Cuzco

18 de abril de 1922.

Con conocimiento del Consejo Universitario, al archivo.

Lorena.

Cuzco, a 2 de agosto de 1922.

“Museo Arqueológico.—Cuzco.—a 1° de agosto de 1922.—Señor Rector de la Universidad del Cuzco.—S. R. Antes que venza el segundo semestre de este año, sería de desear que completáramos nuestra labor de organización del Museo. Después de instaladas las colecciones i hecha la selección de los objetos, es urgente proceder a

1°—Catalogarlos científicamente, según los modelos impresos ya preparados. Cada especie es objeto de minucioso estudio.

2°—Fotografiarlos uno por uno, en sus tipos i matrices.

3°—Publicar periódicamente en la Revista Universitaria i desglosando de ésta la parte correspondiente acumular todo lo relativo a investigaciones arqueológicas en el Anuario del Museo que debe servirnos para difundir nuestros estudios i alcanzar la reciprocidad del cange.

4°—Editar la guía del Museo con fotograbados.

5°—Imprimir un album del Museo.

6°—Imprimir colecciones de tarjetas postales. Además conviene que organicemos el Museo Bibliográfico, cuyo estudio puede proporcionarnos interesantes descubrimientos de obras raras.

Para todo este plan, es justo solicitar un pequeño subsidio que no puede ser negado por el Gobierno, puesto que se trata de fines primarios de cultura nacionalista.

Ojalá que sus gestiones, en este sentido, permitan que no cierre el año sin quedar el Museo con un catálogo completo.—De usted atento S. S.—[Firmado] Luis E. Valcárcel.”

Un sello del Rectorado de la Universidad.—1º de agosto de 1922.—Elévase el precedente oficio al supremo Gobierno, mediante la dirección de Instrucción, solicitando la subvención por una sola vez de Lp. 120.0.00 que se calcula suficiente de acuerdo con la opinión verbal del señor oficiante.—T. R.—Giesecke.

Ministerio de Instrucción
Dirección General

Lima, 13 de setiembre de 1923.

Señor Rector de la Universidad Menor del Cuzco.
Of. N° 10790.

Con fecha 9 de los corrientes, se ha expedido la siguiente resolución suprema N° 869:

“Visto el oficio i telegramas que anteceden del Rector de la Universidad Menor del Cuzco;—Se resuelve:—Autorizar al Rector i al catedrático de Historia Crítica del Perú de la referida Universidad para que, en unión de los alumnos de la Facultad de Letras que designe el primero, para que puedan llevar a cabo excavaciones en las ruinas de Pi quillacta, Rumikolka, Pinahua i Racchi, situadas en los distritos de Oropeza i Andahuailillas, en la Provincia de Quispicanchi, debiendo conservarse en el Museo Arqueológico de la Universidad los objetos que se extraigan.—Regístrese i comuníquese.—Rúbrica del señor Presidente de la República.—Ego AGUIRRE”.

Que transcribo a usted para su conocimiento i demás fines.

Dios guarde a usted

F. L. CRONE.

Rectorado de la Universidad
del Cuzco

Dése cuenta i archívese.

Giesecke.

NUMERO 2.

**Nómina de los alumnos matriculados en la Universidad
del Cuzco, en el año académico de 1922.**

Facultad de Jurisprudencia

PRIMER AÑO

Julio B. Sánchez
 Julio Oséar Yépez
 Julio Garmendia
 Benigno C. Gonzales
 César A. Muñiz
 Bernardo Andrade
 Gregorio Moreno
 Milciades Menacho
 Máximo Guillen
 Artidoro Zegarra
 Lino Cáceres
 Abraham Acurio
 Carlos Escóbar
 Rosendo Callo Ortiz
 Tiburcio Aviles
 Ascención de la Vega
 Basilio Echegaray
 Noé Ordoñez
 César A. Castillo

SEGUNDO AÑO

Moisés Alegría
 Julio Salazar
 Alberto Negron
 Alberto Flores
 Genaro Muñoz
 Flavio Lazo
 Juan A. Trelles
 Roberto Ojeda
 Enrique Gonzales
 Juan Francisco Luglio
 Fidel Guzmán
 Miguel Coello
 Guillermo Lazo
 Emilio Muñiz
 Nicanor Dueñas
 Maximiliano Ortega
 Edelmira Guevara

TERCER AÑO

Humberto Pacheco
 Justo P. González
 Florencio Baea
 Máximo Vega Centeno
 Julio César Luna
 Juan José Teves
 Alberto Astete Luna
 Víctor M. Echave
 Juan Patrón Castro
 Juan Julio Zárate
 Felipe Santander
 Miguel A. Blanco
 Francisco J. Pareja

CUARTO AÑO

Aristides Pareja
 José V. Alarcón
 Rafael A. Flores
 Domingo Velasco Astete
 Carlos S. Límaco
 Nemesio Quintanilla
 Casiano Rada
 Guillermo Alvarez
 Camilo Lechuga
 Luis Zúniga
 Alberto Delgado
 Manuel Gil Cosio
 Panfilo Palacios
 Leoncio Miranda
 Santiago Messa
 Julio Beltran
 Leonidas García

QUINTO AÑO

Manuel Martínez
 Julio C. Miranda
 Alejandrino Pérez
 Eufracio Vera Rebollar
 Máximo Chavez
 Ricardo Paniagua R.

Antonio Guerra Montesinos
Rafael Pareja
Luciano Muñiz
Leoncio Olazábal
Oscar Velarde
Andrés A. Nuñez
Francisco Sánchez Gamarra

**Facultad de Filosofía, Letras
e Historia**

PRIMER AÑO

Federico Alcázar
Luis Pardo
Braulio Guillén
Alfredo Goñzales N.
José G. Zavala
Domingo Paliza
Oscar Miranda
Julio Baca
César Barrio de Mendoza
Juan P. Quintana
César A. Wilchez
Elias Morales
Manuel Roman Aragón
Abraham Paliza
Julio Velarde
Atilio Sivirichi
Sócrates Miranda
José Lucas Caparó

SEGUNDO AÑO

Benjamin Vargas Ortiz
Wenceslao Aragón
Mannel Domingo Velasco
Luis Gutierrez
Angélica Alvarez
Luis Yábar
Sixto Coello
José L. Cuba
María Ponce de León
Leonidas Aguilar
Jacobo Arroyo
Julio H. Cairo
Teresa Villa
Pedro José Jerá

TERCER AÑO

Marta Alicia Yepez

Pío A. Casanova
Luis Llanos
Genaro F. Baca
Alejandro Sotomayor
Justo Paliza
Juan Patron Castro
Nicanor Dueñas

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y FÍSICAS

PRIMER AÑO

Julio Abel Montes
Victor Yábar Palacio
Angel F. Cuba
Julio Paliza
Luis A. Urquiza
Alfredo Arteta G.
Raquel Bocangel
Julio Zambrano Ochoa
Francisco Pareja Q.
Américo Vargas
Heraclio Garmendia
J. Saldívar

SEGUNDO AÑO

Angel Zamalloa
Alfredo Gonzalez W.
Rebeca Villa

TERCER AÑO

Gavino Bueno
Miguel San Roman
Angel A. Coma
Moisés Encinas
Leonidas Aguilar

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ECONOMICAS

PRIMER AÑO

Julio Garmendia
Julio Oscar Yépez
Mannel Zambrano Pezo
Raúl A. Berrió

SEGUNDO AÑO

Julio Corasao
Luis Villa
Carlos Lira
Nicanor Dueñas

TERCER AÑO

Roberto Frisancho
Manuel T. Ochoa

NUMERO 3.

Número de lecciones dictadas por los señores Catedráticos de la Universidad del Cuzco, durante el año académico de 1922.

CURSOS	Lecciones que debían dictarse	Lecciones dictadas	CATEDRATICO
Facultad de Jurisprudencia i Ciencias Políticas i Económicas			
Filosofía del Derecho.....	58	45	David Chaparro i Miguel A. Nieto
Derecho Civil 1er. curso.....	29	23	" " " "
Derecho Civil 2º curso.....	32	27	" " " "
Derecho Civil 3er. curso.....	57	46	" " " "
Derecho Penal.....	84	73	Víctor G. Rivero
Derechos Especiales.....	84	79	" " "
Derecho Eclesiástico.....	86	86	Angel Ugarte
Derecho Procesal 1er. curso	29	29	Felix Cosio M.
Derecho Procesal 2º curso..	57	56	" "
Derecho Procesal 3er. curso	29	29	" "
Derecho Romano.....	29	29	" "
Hist. del Derecho Peruano..	86	86	Angel Ugarte
Derecho Constitucional.....	83	76	Víctor J. Guevara
Derecho Administrativo.....	81	76	" "
Econ. Política i Leg. Econ.	129	129	Alberto A. Giesecke
Derecho de Industrias.....	30	30	" "
Historia Econ. i Financiera	29	29	" "
Estadística.....	29	29	" "
Finanzas i Leg. Financiera	31	31	" "
Legislación Consular.....	30	30	" "
Historia de los Tratados....	68	65	Manuel J. Gamarra
Derecho Diplomático.....	29	28	" "
Derecho Intern. Público.....	74	72	" "
Derecho Marítimo.....	83	73	Eufracio Alvarez
Derecho Intern. Privado.....	77	70	" "
Facultad de Ciencias Físicas i Naturales			
Química Inorgánica.....	57	57	L. Pareja i A. Lorena
Física 1er. curso.....	84	82	Federico P. de León

Anatomía i Fisiología.....	57	57	Antonio Lorena
Botánica General.....	50	50	" "
Antropología.....	59	59	" "
Geografía Biológica.....	28	28	" "
Dibujo Imitativo 1er. curso	29	29	H. DelgadoZamalloa
Geografía Física.....	29	29	Francisco Sivirichi
Dibujo 2º curso.....	29	29	H. DelgadoZamalloa
Química Orgánica.....	57	54	A. Lorena i L. Pareja
Física 2º curso.....	53	39	Federico P. de León
Botánica Descriptiva.....	78	68	F. L. Herrera
Zoología Descriptiva.....	77	65	" " "
Zootecnia.....	29	29	Antonio Lorena
Mineralogía.....	60	60	Francisco Sivirichi
Geología i Paleontología....	58	58	" "
Climatología i Meteorología	29	29	Federico P. de León
Química Analítica 1er. cur.	29	29	A. Lorena i L. Pareja
Química analítica 2º curso	29	29	" " "
Dibujo Imitativo 3er. curso	29	29	H. DelgadoZamalloa
Petrografía.....	29	29	Francisco Sivirichi
Facultad de Filosofía, Letras e Historia			
Psicología.....	50	48	J. Uriel García
Historia Antigua.....	29	29	José Gabriel Cosío
Historia Media.....	29	29	" " "
Literatura Castellana.....	167	155	Rafael Aguilar
Revisión de Castellano.....	29	29	José Gabriel Cosío
Inglés.....	86	72	Manuel I. Ochoa i John Kennedy
Francés.....	86	80	F. Cossio del Pomar
Lógica.....	28	28	Cosme Pacheco
Moral.....	28	28	" "
Historia del Perú.....	114	112	Luis E. Valcárcel
Metafísica.....	46	44	J. Uriel García
Historia Moderna.....	29	29	José Gabriel Cosío
Historia Contemporánea....	29	29	" " "
Geografía Social del Perú...	50	50	Cosme Pacheco
Sociología.....	29	29	José Gabriel Cosío
Estética.....	29	29	Cosme Pacheco
Hist. de la Filosofía Antig.	29	28	J. Uriel García
Hist. de la Filosofía Moder.	29	27	" " "
Arqueo. American i Peruana	57	56	Luis E. Valcárcel
Castellano (curso avanzado)	29	29	José Gabriel Cosío
Geografía Social General....	29	29	Cosme Pacheco

NUMERO 4.

Nómina de los alumnos expeditos, aprobados i aplazados en los exámenes finales del año académico de 1922.

CURSOS	Expeditos	Aprobados	Aplazados
Facultad de Jurisprudencia i Ciencias Políticas J Económicas			
Filosofía del Derecho.....	20	8	12
Derecho Civil primer curso.....	20	8	12
Derecho Civil segundo curso.....	17	8	9
Derecho Civil tercer curso.....			
Derecho Penal.....	17	9	8
Derechos Especiales.....	13	4	9
Derecho Eclesiástico.....	13	3	10
Derecho Procesal primer curso.....	14	7	7
Derecho Procesal segundo curso.....	17	10	7
Derecho Procesal tercer curso.....	13	8	5
Derecho Romano.....	17	12	5
Historia del Derecho Peruano.....			
Derecho Constitucional.....	19	8	11
Derecho Administrativo.....	18	11	7
Economía Política i Legislación Económica	18	10	8
Derecho de Industrias.....	14	3	11
Historia Económica i Financiera.....	17	10	7
Estadística.....	2	1	1
Finanzas i Legislación Financiera.....	2	1	1
Legislación Consular.....	2	1	1
Historia de los Tratados.....	2	1	1
Derecho Diplomático.....	2	1	1
Derecho Internacional Público.....	13	7	6
Derecho Marítimo.....	3	3	
Derecho Internacional Privado.....	13	9	4
Facultad de Ciencias Físicas i Naturales			
Química Inorgánica.....	12	7	5
Física primer curso.....	12	5	7
Anatomía i Fisiología.....	13	8	5

Nombres	Grado	Facultad	Fecha
Luis Alberto Estrada G.	Doctor	Jurisprudencia	22 de abril
Humberto Pacheco	Bachiller	Letras	27 de abril
Alejandro Mariscal	Doctor	Jurisprudencia	29 de abril
Manuel T. Bueno	Doctor	"	4 de mayo
Mariano J. García	Doctor	"	6 de mayo
Manuel Casafranca	Doctor	"	10 de mayo
Alberto Salas	Doctor	"	17 de mayo
Juan Bautista Velazco	Doctor	"	18 de mayo
Francisco N. Arenas	Bachiller	"	19 de mayo
Gavino Bueno	Bachiller	Ciencias Naturales	22 de mayo
Casiano Bado	Bachiller	Letras	23 de mayo
Ruperto Gibaja	Doctor	Jurisprudencia	24 de mayo
Justo A. Ochoa	Doctor	"	27 de mayo
Eufracio Vera Revollar	Bachiller	"	30 de mayo
José Antonio Ochoa	Doctor	"	31 de mayo
Gerardo Boca	Bachiller	Letras	20 de junio
Luis Villa	Abogado	Jurisprudencia	24 de junio
Lizardo Velazco A.	Bachiller	Ciencias Naturales	13 de julio
Domingo Velazco A.	Bachiller	Letras	20 de julio
Luis Moya Velazco	Bachiller	Jurisprudencia	19 de agosto
Victor Anibal Rojas	Bachiller	Ciencias Naturales	2 de agosto
Juana María Ochoa	Bachiller	Letras	4 de agosto
Felipe Cossio y del Pomar	Doctor	"	12 de agosto
Gublermo Lazo y R.	Doctor	"	12 de agosto
Roberto F. Garmendia	Abogado	Jurisprudencia	14 de octubre
Francisco Chaparro U.	Bachiller	"	4 de noviembre
Enrique Gil	"	"	6 de noviembre
José V. Aiarcón	"	"	15 de noviembre
Mary Joyce Raker	"	Ciencias Naturales	8 de diciembre
Alejandro Pinto	"	Jurisprudencia	13 de diciembre
Santiago Meza	"	"	18 de diciembre

Nota.—Carlos E. Limaico, Doctor en Ciencias Políticas y Económicas, 21 de noviembre de 1921. — Por error tipográfico salió en este dato en el índice de la Memoria correspondiente al año

Botánica General.....	12	7	5
Antropología.....	24	17	7
Geografía Biológica.....	16	15	1
Dibujo Imitativo primer curso.....	13	8	5
Geografía Física.....	16	15	1
Dibujo segundo curso.....	3	3	
Química Orgánica.....	3	3	
Física segundo curso.....	3	3	
Botánica Descriptiva.....	3	3	
Zoología Descriptiva.....	3	3	
Zootecnia.....	3	3	
Mineralogía.....	3	3	
Geología i Paleontología.....	5	4	1
Climatología i Meteorología.....	5	4	1
Química analítica primer curso.....	3	3	
Química analítica segundo curso.....	5	4	1
Dibujo Imitativo tercer curso.....	5	4	1
Petrografía.....	4	4	

Facultad de Filosofía, Letras e Historia

Psicología.....	30	17	13
Historia Antigua.....	19	11	8
Historia Media.....	19	11	8
Literatura Castellana.....	18	10	8
Revisión de Castellano.....	31	19	12
Inglés.....	11		
Francés.....	21	15	6
Lógica.....	18	16	2
Moral.....	18	14	4
Historia del Perú.....	15	13	2
Metafísica.....	15	13	2
Historia Moderna.....	15	11	4
Historia Contemporánea.....	15	11	4
Geografía Social del Perú.....	23	14	9
Sociología.....	15	13	2
Estética.....	8	1	7
Historia de la Filosofía Antigua.....			
Historia de la Filosofía Moderna.....	8	1	7
Arqueología Americana i Peruana.....	8	1	7
Castellano [curso avanzado].....	8	1	7
Geografía Social General.....	8	1	7

Presupuesto de la Universidad del Cuzco, para el año económico de 1° de enero a 31 de diciembre de 1922.

N.	INGRESOS	Lp. S. Cts.
1	Saldo de Caja [según balance de 31 de diciembre de 1921, sin comprender los fondos especiales].....	55.1-01
2	Subvención Ordinaria (19 meses á Lp. 110, mensual incluyendo 7 meses del año 1921 pendientes).....	2090.0.00
3	Subvención especial [para la Cátedra de Historia del Arte Peruano, 19 meses a Lp. 13.0.00, más 7 meses de 1921.....	247.0.00
4	Derechos de Certificado (30 recibos a Lp. 2.5.00 c. u.).....	75.0.00
5	Derechos de Grado de Bachiller en Letras i Ciencias Naturales (2 recibos a Lp. 5.0.00	16.0.00
6	Derechos de Grado de Bachiller en Ciencias Políticas i Administrativas [1 recibo a Lp. 5.0.00.....	5.0.00
7	Derechos de Grado de Bachiller en Jurisprudencia (5 recibos a Lp. 10.0.00 c. u.)...	50.0.00
8	Derechos de Grado de Dr. en Letras i Ciencias Naturales (2 recibos a Lp. 12 0.00 c.u)	24.0.00
9	Derechos de Grado de Doctor en Ciencias Políticas i Administrativas [1 recibo a Lp. 8.0,00 c. u.].....	8.0.00
10	Derechos de Grado de Abogado (5 recibos a Lp. 20.0.00 c. u.).....	100.0.00
11	Derechos de Grado de Dr. en Jurisprudencia (2 recibos a Lp. 10.0.00 c. u.).....	20.0.00
12	Derechos de Título de Abogado (5 recibos a Lp. 2.0.00 c. u.).....	10.0.00
13	Derechos de Diploma de Doctor en Jurisprudencia (2 recibos a Lp. 1.0.00 c. u.).....	2.0.00
14	Derechos de Diploma de los otros Grados (11 recibos a Lp. 0.5.00 c. u.).....	5.5.00
15	Derechos de Matrícula (160 recibos a Lp. 3.0.00 c. u.).....	480.0.00
16	Derechos de Exámen (120 recibos a Lp. 2.5.00 c. u.).....	300.0.00

Personal Directivo i Empleados

Año de 1922.

NOMBRES	Fecha del nombramiento	Autoridad que lo nombró
Rector Dr. Alberto A. Giesecke.....	26 de febrero 1910	Supremo Gobierno
Vice-Rector Dr. Antonio Lorena.....	25 de julio 1919	Consejo Universitario
Secretario Dr. José Gabriel Cosío.....	25 de mayo 1918	" "
Tesorero Dr. Jorge Gavino Ugarte....	24 de octubre 1913	" "
Pro-Secretario D. Luis E. Valeárcel...	25 de mayo 1918	" "
Bibliotecario Dr. Luis Ochoa G.....	20 de marzo 1920	" "
Archivero Dr. Justo A. Ochoa.....	24 de diciembre 1910	Rector Universidad
Portero Federico Peralta.....	24 de abril 1911	" "
Fámulo Francisco Grandillier.....	1º de julio 1920	" "

Vº Bº

Giesecke
Rector.

José Gabriel Cosío,
Secretario.

17	Derechos de Laboratorio de Física i Química (15 recibos a Lp. 1.4.00 c. u.).....	21.0 ⁰⁰
18	Derechos de Laboratorio de Psicología (15 recibos a Lp. 0.5.00 c. u.).....	7.5.00
19	Derechos de Certificados de Matrícula i otras contancias (4 recibos a Lp. 0.5.00 c.u)	2.0.00
20	Derechos de Fojas de servicios (2 recibos a Lp. 1.0.00 c. u.).....	2.0.00
21	Derechos de Subsanción (25 recibos a Lp. 0.5.00 c. u.).....	12 5.00
22	Subvención atrasada [por 7 meses de 1914 i 1915, a Lp. 100, cada mes, impagos hasta hoy].....	700.0.00
23	Aumento a la subvención ordinaria [7 meses de 1918, a Lp, 10.0.00 mensual, impagos].....	70.0.00
24	Subveución devengada [por el tiempo de receso de la Institución año 1909].....	799.9.92
25	Jardín Botánico, Experimentos Agrícolas, Campo de Sport.....	179.0.83
26	Campo deportivo [saldo de fondos especiales[.....	430.4.44
27	Obras de Literatura [saldo de fondos especiales).....	18.0.96
28	Biblioteca [subvención según lei del Congreso Regional del Sur].....	200.0.00
29	Montepíos (descuento del 4 por ciento sobre los haberes del personal docente).....	100.7.52
30	Alcabala de sucesión (10 por ciento del ingreso probable).....	1000.0.00
31	Conservación de Monumentos Incaicos (saldo de los fondos especiales cobrados)..	54.4.95
32	Conservación de Monumentos Incaicos (saldo por cobrar por el año 1921).....	420.0.00
33	Conservación de Monumentos Incaicos [subvención fiscal para el presente año]....	500.0.00
34	Subyención extraordinaria [según decreto de abril de 1921].....	820.0.00
35	Extraordinarios (Ingresos, imprevistos, descuento por faltas, venta de la Revista etc	20.0.00
	Total.....Lp.	<u>8845.4.63</u>

N.	EGRESOS	Lp. S. Cl.
36	Sueldos de Catedráticos i Empleados	
	15 Cátedras a Lp. 10.0.00 mensual, al año Lp.....	1800.0.00
	1 Catedrático—Secretario Lp. 15.5.00.....	186.0.00
	1 Tesorero Lp. 6.0.00.....	72.0.00
	1 Profesor de dibujo Lp. 4.0.00	48.0.00
	2 Profesores, 1 de inglés i 1 de francés a Lp. 0 3.00 por hora semanal.....	115.2.00
	1 Bibliotecario Lp. 4.0.00.....	48.0.00
	1 Amannense, Lp. 3.5.00.....	42.0.00
	1 Portero, portapliegos, Lp. 3.	36.0.00
	1 Fámulo, Lp. 1.5.00.....	18.0.00
		<hr/>
		2365.2.00
37	Sueldo del Catedrático de Historio de Arte Peruano, (12 meses a Lp. 13.0.00 mensual)	156.0.00
38	Sueldo del mismo Catedrático (por 7 meses que se le adeuda por el año 1921 a Lp. 13.0.00).....	91.0.00
39	Utiles de Escritorio [para servicio de toda la Institución].....	12.0.00
40	Timbres fiscales (para presupuestos i planillas de haberes).....	5.0.00
41	Impresión de documentos (para recibos talonados, memoria del Rectorado etc.)...	18.0.00
42	Alumbrado [para el servicio interno del local].....	4.0.00
43	Franqueo de correspondencia [para oficinas de la Secretaría, canges de Revista, etc]....	6.0.00
44	Conservación i mejoras del local (para blanqueo, retejo, arreglo de la fachada de Muttuchaca)	70.0.00
45	Laboratorio de Física i Química [para compra de sustancias i reactivos para experimentos]	42.5.00
46	Laboratorio de Psicología (para gastos de experimentación)	21.3.73
47	Jardín Botánico, Sport [para experimentos agrícolas etc.].....	179.0.83
48	Campo Deportivo [para su construcción]..	430.4.44
49	Presupuesto especial (según partida N. 24)	799.9.92
50	Revista Universitaria (para material o impresión durante este año).....	50.0.00

51	Obras de Literatura [saldo de fondos especiales]	18.9.96
52	Liquidación del Presupuesto de 1921 para pago de haberes impagos por dicho año	374.6.90
53	Biblioteca (según partida N. 28)	200.0.00
54	Montepío (según partida N. 29).....	100.8.52
55	Aumento de Haberes i creación de Cátedras [según partida N. 30].....	1000.0.00
56	Conservación de monumentos Incaicos (saldo de fondos especiales).....	54.0.00
57	Conservación de Monumentos Incaicos (según las partidas Nos. 32 i 33).....	920.0.00
58	Sección Agrícola (según partida N. 34).....	820.0.00
59	Biblioteca (para la adquisición de obras y suscripción de Revistas).....	30.0.00
60	Extraordinarios (para gastos extraordinarios).....	1076.9.26
	Total Lp.....	8845.4.63

Cuzco, 31 de diciembre de 1921.

Jorge Gabino Ugarte.

A 31 de diciembre de 1921.—Visto el anterior proyecto de presupuesto para el año económico de 1922, con los saldos efectivos i el balance de ingresos i egresos en 31 de diciembre último, estando a lo acordado i resuelto por el Consejo Universitario: Apruébese dicho presupuesto para su vigencia en el presente año. Devnέλvase a Tesorería i publíquese.—Giesecke.—José Gabriel Cosío, Secretario.

NUMERO 8.

Presupuesto de la Universidad del Cuzco, para el año económico de 1923.

N.	INGRESOS	Lp. S. C .
1	Saldo de Caja (fondos comunes Lp. 48.3.87 i especiales Lp. 1094.7.99; total según balance).....	1243.2.86
2	Subvención Fiscal (12 meses a Lp. 206.3 33).....	2485.9.06

3	Subvención de 1921 (Letras contra la Dirección del Tesoro de Lima, en cobranza por 10 meses a Lp. 206.3.33).....
4	Derechos de Certificado (30 recibos a Lp. 2.5.00).....
5	Derechos de Grado i Diploma de Br. en Letras i Ciencias Naturales (2 recibos a Lp. 8.5.00).....
6	Derechos de Grado i Diploma de Br. en Jurisprudencia [5 recibos a Lp. 10.5.00].....
7	Derechos de Grado i Diploma de Br. en Ciencias Políticas i Administrativas (1 recibo a Lp. 5.5.00).....
8	Derechos de Grado i Diploma de Dr. en Letras i Ciencias Naturales [2 recibos a Lp. 12.5.00].....
9	Derechos de Grado i Diploma de Dr. en Ciencias Políticas i Administrativas [1 recibo a Lp. 8.5.00].....
10	Derechos de Grado i Diploma de Dr. en Jurisprudencia (1 recibo a Lp. 11.0.00).....
11	Derechos de Grado i Título de Abogado (5 recibos a Lp. 22.0.00).....
12	Derechos de Matrícula (150 recibos a Lp. 3.0.00).....
13	Derechos de Exámen (120 recibos a 2.5.00)
14	Derechos de Laboratorio de Física i Química (15 recibos a Lp. 1.4.00).....
15	Derechos de Laboratorio de Psicología (15 recibos a Lp. 0.5.00).....
16	Derechos de Certificado de Matrícula i otras constancias (4 recibos a Lp. 0.5.00).
17	Derechos de Fojas de Servicio (2 recibos a Lp. 1.0.00).....
18	Derechos de Subsanción (25 recibos a Lp. 0.5.00).....
19	Subvención atrasada (Adeudo del Fisco por 7 meses de 1914 a 1915 a razón de Lp. 100.0.00 mensual).....
20	Aumento a la subvención [Adeudo del Fisco por 7 meses de 1918 a Lp. 10.0.00].....
21	Subvención devengada (por el tiempo de receso de la Institución año 1909).....
22	Alcabala de Sucesión (10% de ingresos)....
23	Conservación de Monumentos Incaicos (Adeudo del Fisco por el año 1921).....

24	Extraordinarios (Por descuento de sueldos, venta de la Revista, etc.).....	20.00
	Suman Lp.....	<u>9292.004</u>

N.	EGRESOS	Lp. S. C.
25	Sueldos de Catedráticos i Empleados	
	15 Cátedras a Lp. 10.0.00 mensual, al año Lp.....	1800.0.00
	1 Catedrático-Secretario a Lp. 15.5.00	186.0.00
	1 Tesorero Lp. 6.0.00.....	72.0.00
	1 Profesor de dibujo Lp. 4.0.00	48.0.00
	1 Bibliotecario Lp. 4.0.00.....	48.0.00
	1 Oficial archivero Lp. 3.5.00..	42.0.00
	1 Portero Lp. 3.0.00.....	36.0.00
	1 Fámulo Lp. 1.5.00.....	18.0.00
	2 Profesores de idiomas a Lp. 0,3.00 por hora semanal c. u....	115.2.00
		<u>2365.2.00</u>
26	Sueldo del Catedrático de Historia de Arte Peruano, (12 meses a Lp. 13.0.00).....	166.0.00
27	Útiles de escritorio (para aulas i oficinas)	12.0.00
28	Timbres Fiscales (para presupuestos i planillas de haberes).....	5.0.00
29	Impresión de documentos (recibos talonados, memoria del Rector, etc.).....	18.0.00
30	Alumbrado, para el servicio interno.....	4.0.00
31	Franqueo de correspondencia, para oficios, envío de la cuenta i canges.....	6.0.00
32	Conservación i mejoras del local, para blanqueo, retejo, etc.....	5.0.00
33	Laboratorio de Física i Química, según partida N° 14 i el saldo anterior.....	60.4.42
34	Laboratorio de Psicología, según partida N. 15 i el saldo anterior.....	28.8.73
35	Jardín Botánico, Sport. saldo anterior.....	179.0.83
36	Campo Deportivo, saldo anterior	232.5.99
37	Presupuesto Especial, según partida N. 21	799.9.92
38	Revista Universitaria, para material e impresión de Anales Universitarios.....	80.0.00
39	Obras de Literatura, saldo anterior.....	14.5.96
40	Biblioteca, para obras i revistas.....	200.0.00
41	Aumento de Cátedras i Haberes, según par-	

tida N. 22.....	500.0.00
42 Conservación de Monumentos Incaicos, saldo anterior.....	17.7.80
43 Conservación de Monumentos Incaicos, según partida N. 23; i subvención de los años 1922 i el presente.....	1420.0.00
44 Sección de Agricultura, para su instalación, saldo anterior.....	653.7.41
45 Empréstito Camprubí, Devolución del préstamo que hizo para pago de haberes del año 1922.....	800.0.00
46 Descuento de letras, 8% para la venta de letras con que paga la subvención.....	198.0.80
47 Extraordinarios, para gastos imprevistos	1490.6.18
	<hr/>
Suman Lp.....	9292.0.04
	<hr/>

Cuzco, 31 de diciembre de 1922.

Jorge Gabino Ugarte.

A 31 de diciembre de 1922.—Visto el anterior proyecto de presupuesto para el año económico de 1923, con los saldos efectivos i el balance de ingresos i egresos en 31 de diciembre último, estando a lo acordado i resuelto por el Consejo Universitario: Apruébese dicho presupuesto para su vigencia en el presente año. Devuélvase a Tesorería i publíquese.—Giesecke.—José Gabriel Cosío, Secretario.

LA APERTURA DEL AÑO UNIVERSITARIO

El día sábado último, tuvo lugar en el salón de actuaciones de la Universidad, el acto de apertura del curso universitario del presente año.

A esta ceremonia que concurrieron un buen número de universitarios, asistieron el señor Prefecto, casi todos los catedráticos y otras personas notables.

El Rector, doctor Alberto A. Giesecke, leyó una interesante memoria y el discurso de orden, atribución suya según la ley del caso.

En el discurso de orden el señor Rector se ocupó de "Los Plebiscitos en la Historia, con un resumen de Tacna y Arica".

El señor Prefecto pronunció el siguiente discurso:

Señor Rector:

Constituye para mi un honor el venir a ésta casa. La Universidad de San Antonio es un viejo solar de la cultura en América, cuyos prestigios se multiplican hasta lo indecible a lo largo de nuestra historia.

He escuchado con vivo interés la memoria que acaba de leer el señor Rector. Es un sobrio documento en el que se enumeran los progresos alcanzados y se indica la urgencia de realizar reformas indispensables.

A nombre del Gobierno yo me asocio a este propósito del señor Rector, luminosamente expuesto en el memorial del Consejo Universitario. Es deber del Estado apoyar a esta Universidad en su anhelo de "extender su radio de acción nacionalista, orientando la enseñanza en el sentido de investigaciones originales y aplicaciones prácticas".

Hay que reaccionar contra esa tendencia demasiado intelectualista de nuestras Universidades, empeñadas, no tanto en formar hombres, sino literatos. Por efecto de tal preocupación hemos desatendido el principal deber de la enseñanza que consiste y consistirá siempre en acostumbrar a los jóvenes a la observación personal, a discurrir por sí mismos, a elaborar su propio juicio y a observar sobre todo, esa realidad hermosa, inagotable y fe-

cunda de la naturaleza que tanto enseña a los hombres y tanto influye en la educación de la voluntad.

Urge modernizar nuestras universidades, convertidas por regla general en fábricas de hacer bachilleres, destinados a engrosar las filas de lo que ha dado en llamarse proletariado de levita, incapaces de disciplinar su pensamiento con el esfuerzo perseverante, reflexivo de la labor personal reflexiva de la labor personal y científica.

Hay que combatir la tiranía que todavía ejerce la retórica sobre esta generosa raza peruana tantas veces castigada en la historia, por la sencillez candorosa con que secunda la predicción mesiánica de unos cuantos redentores elocuentes.

Señores:

Todas las Universidades deben propagar y unificar la cultura de un país para formar el *alma nacional*. La Universidad del Cuzco realiza ampliamente esa misión: pero no exajero si digo que vuestra Universidad tiene también un gran ministerio propio que realizar.—Es ella la que debe orientar la solución del problema regional.— Así se evitará el tanteo infructuoso de legisladores inexpertos.

El regionalismo es una gran aspiración popular que hay que definir y resolver. Sólo esta Universidad puede realizar a conciencia esta gran obra; sólo ella puede evitar los desvíos que dañen la unidad nacional y asegurar el éxito del magnífico ideal, dentro de la amplia comunidad de la Patria.

Por fortuna la Universidad del Cuzco, cuenta, para realizar su misión, con un Rector eminente cuyo saber es tan basto como su abnegación; con maestros cuyos trabajos científicos o históricos se